TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Marzo de 1910 — Núm. 1305

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda acusar recibo de la nota del Comité Ejecutivo del 3er. Congreso Médico L. Americano, remitiendo un ejemplar de las memorias y trabajos.
—Una comunicación.
—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Intendencia de Rivera, sobre fondos necesarios para las obras de vialidad.
—Nota de la Intendencia de Cerro Largo—Remitiendo un proyecto de ordenanza sobre cercos y aceras.
—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Soriano, remitiendo la nómina de los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia, comunicando que han sido declaradas de urgencia las reparaciones del camino al Carmelo.
—A la Intendencia de San José—Expedientillo iniciado por el ingeniero Rodríguez Torres, en queja contra la mencionada Intendencia.
—Idem ídem—Su nota solicitando autorización para destinar $ 500 á la extinción de la langosta.
—A la Intendencia de la Capital—Nota de la misma, relativa al concurso de la policía, para hacer cumplir el reglamento de tranvías.
—A la Contaduría General—Expedientillo de la Comisión Auxiliar de San Ramón, sobre autorización para practicar obras de vialidad urgentes.
—A la Intendencia de Treinta y Tres—Su nota sobre instalación de un taller de carpintería y herrería.
—A la Intendencia de Río Negro—Expediente de la Inspección Técnica Regional del Departamento, sobre documentación del pago á los peones de las cuadrillas.
—A la Intendencia de Treinta y Tres—Expedientillo de la misma, solicitando autorización para adquirir varias canteras.
—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno
—Expediente de Felipe Lapachet, ante la Junta de Salto, sobre permiso para abrir calle.
—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, sobre nombramiento de presidente y vice de la Junta del Departamento.
—Nota de la Intendencia de San José—Sobre refuerzo del rubro salubridad y limpieza.
—A la Contaduría General—Expedientillo iniciado por la Intendencia de Flores, relativo á la defraudación de $ 4.572 44, hecha en 1902 por el ex Secretario de esa Municipalidad, señor Zamarripa, y la sentencia declarando prescripta la acción seguida contra dicho señor.
—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Minas, relativa al arqueo de la Caja Municipal.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Sociedad "La Caja Rural de San José"—Sobre aprobación de estatutos.
—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
—Expediente de Manuela Madalena de Serrato—Sobre constancia de servicios prestados por su finado esposo.—Devuélvase á la interesada.
—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre liquidación de haberes para el empleado Pedro Valerio.—A la Contaduría General.
—Expediente de Francisco Spinelli, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—A la Dirección de Impuestos Internos.
—Expediente de Domingo Espínola, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.
—Expediente de Carlos J. Evia, empleado de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Concedida.
—Expediente de Ramón Triñanes, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.
—Expediente de Gualberto Oriol, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.
—Expediente de Fernando G. Pedragosa, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.
—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre el sueldo del empleado Agustín Campos Vedia.—Al Consejo Nacional de Higiene.
—Expediente de Alejandro R. Lerena, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.
—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre valores de exportación é importación.—A la Contaduría General.
—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre colocación de pararrayos en los depósitos.—Oportunamente se proveerá.
—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre valores del 1 o|o de patente adicional.—A la Contaduría General.
—Expediente de Florentino Araújo, sobre descuento en su sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.
—Notas (catorce) del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.
—Nota del batallón de Infantería número 6, sobre liquidación de sueldos para varios soldados.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Nota del Instituto de Higiene Experimental.—Denuncia el embarque de animales en pie por el puerto de la Capital, sin inspección veterinaria.
—Contaduría General — Presupuesto del Liceo Colonia Valdense correspondiente al mes de Febrero ppdo.
—Comprobantes de inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de Enero ppdo.
—División de Agricultura—Para que se dé vista al señor Florencio Rivero, pasan los antecedentes relacionados con la escrituración en propiedad del lote número 63 de la Colonia Lavalleja, hecho lo cual se proveerá.
—Se expide un pasaje á favor de la maestra señora Emilia B. de Massi.
—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota de la Inspección T. de Edificios Escolares relacionada con la construcción de la chimenea del pabellón de lechería de la Granja Modelo.
—Dirección G. de Instrucción Primaria—Nota comunicando haber sido pasados á la Intendencia Municipal de la Capital los antecedentes relacionados con la nota del cuerpo médico escolar, solicitando tarjeta de libre tránsito en los tranvías de la Capital.
—División de Agricultura, Asociación Rural del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Unión Industrial Uruguaya, Oficina de Estadística Agrícola y Cámara de Comercio—Notas comunicando que el Instituto de Agricultura de Roma ha solicitado se dé la mayor publicidad á los informes que remite, y se indique la dirección de esas corporaciones para enviar el Boletín que publica ese Instituto.
—Director del Instituto Internacional de Agricultura de Roma—Nota comunicando haberse dirigido las comunicaciones á que se refiere en la anotación que precede.
—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya transcribiendo la de nuestra Legación en el Brasil que contiene la que ha dirigido la Legación de Rusia acreditada en ese país, relacionada con la organización de reuniones, conferencias y solemnidades internacionales de carácter gubernamental.
— Contaduría General — Comprobantes de la inversión del subsido acordado á la So-

ciedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim.

Títulos de marcas firmados

"Santa Rosa"—De los señores Tálice y Moretti, de Montevideo.
"Eagle" — De la Eagle Pencil Company New York Corporation, de Nueva York E. U. N. A.
"Etiqueta Especial"—De los señores A. López y Ca., de Montevideo.
"Reno"—Arrieta y Bonti, de Montevideo.
"Dupont"—De la E. Y. du Pont de Nemours Powder Company, de Welmengton E. U. de N. A.
"Kryptok"—Emil B. Meyrowitz, de Nueva York E. U. de A.
"Té Oro"—De los señores J. J. Walker y Sons Ld., de Buenos Aires.
"León"—De la The North British Rubber Company Limited, de Castle Mills Fountainbridge, Edimburgo, Escocia.
"Anchor"—De la Seldon Ascle Company de Wilkes Barre, Pensilvania E. U. de Norte América.
"Herring Bone"—De la General Fireproofing Company de Joungstown, Estado de Ohio, E. U. de N. A.
"Etiqueta Especial" — De los señores C. Bancalari y Ca., de Buenos Aires.
"La Teja"—De los señores J. Luis Alonso y Ca., de Buenos Aires.
"Le Neos"—De los Etablissements Farcy y Oppenheim, de París.
"La Nea"—De los Etablissements Farcy y Oppeinheim, de París.
"Pyrámides"—Del señor Antonio Spera, de Montevideo.
"Black Prince"—De los señores Restano y Ca., de Montevideo.

Títulos de privilegios concedidos

"Ciertos Nuevos y Utiles perfeccionamientos introducidos en Aparatos destinados á la destrucción de langosta y acridio en general"—De los señores Espil, Silva y Cía., de Buenos Aires.
"Cepillo, pincel ó escoba pulverizadora"—Del señor Antonio Zwingen (hijo), de Montevideo.
"Aparato destinado á sacar la grasa y limpiar las tripas de los animales"—Del señor E. Bianchi, de París.
"Máquina para destruir animales que habita en cuevas"—Del señor Swingen (hijo), de Montevideo.
Montevideo, Marzo 1.o de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Inspección G. de Vialidad, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Comisión Auxiliar del Saucé, Departamneto de Canelones, solicitando fondos para la prosecución de varios trabajos de vialidad en esa localidad.
—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 43 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de una bomba para ferrocarril.
—A la Contaduría General se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección G. de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3139.44, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.
—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud presentada por don Pedro Risso, en representación de la Empresa C. H. Walker y C.a, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de las canteras de su propiedad ubicadas en Conchillas, Departamento de Colonia.
—Se remiten al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 281, 282, 283, 284, 285 y 286 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.
—Se remite á la Dirección G. de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento N. de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores Angel Fernández, Pirelli y Dasso, Caramella y C.a, Joaquín F. da Silva, Antonio Fojo, Juan Torres, José Notari, Nocheti y Bessio, José Subirot y Pedro Muller, para hacer funcionar un motor en sus respectivos establecimientos.
—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud núm. 2 de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la vía á San Carlos y Maldonado.
—Se remite á informe de la Inspección G. de Vialidad la propuesta presentada por los señores Julio Traversi y José Gratadoux, para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado.
—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente remitido por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo á la pavimentación de varias calles de Melo.
—Se manda publicar la nota del doctor don Eduardo Brito del Pino aceptando el cargo de vocal de la Comisión Financiera.
—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, la nota de la Intendencia Municipal de Colonia consultando respecto si los vehículos que transportan agua para las trilladoras deben abonar el impuesto de rodados.
—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el proyecto de Lavadero Municipal formulado por la Inspección T. Regional núm. 7, á solicitud de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.
—Se da vista á los señores L. Amoretti y Lorenzo Fernández del informe producido por el Departamento N. de Ingenieros en su solicitud pidiendo la devolución de derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción del varadero de que son propietarios.
—Se remiten al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, 22 solicitudes de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el libre despacho de materiales destinados al establecimiento de la nueva cañería.
—Se autoriza al señor Scott y Blanco, ayudante de la Inspección T. Regional núm. 2, para bajar á la Capital por diez días por asuntos relacionados con los cometidos que le han sido fijados.
—Nota á la Inspección G. de Vialidad comunicándole la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart—Permiso para remitir á San José un cajón chedita.—Concedido.
—Delfino Hnos.—Permiso para despachar un cajón con 20 revólveres y seis escopetas.—Concedido.
—L. Gandós—Permiso para embarcar con destino á La Paloma dos mil tiros.—Concedido.
—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita se liquide en el presupuesto del mismo, el haber por el mes de Febrero, al teniente 1.o Carlos B. Giuffra.—Informe la Contaduría General.
—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Minas dos cajones chedita.—Concedido.
—Escuadrón de Caballería núm. 6—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Juan Rodríguez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.
—Escuadrón de Caballería núm. 3—Solicita premio de constancia para el cabo Constancio Muelas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.
—Dirección Palomares Militares—Solicita dos pasajes y órdenes de flete.—Pase á la Junta de A. Militar.
—Vicente Fernández, capitán — Solicita abono de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

PUERTO DE LA PALOMA

ESTADO DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, Febrero 26 de 1910.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Para conocimiento de V. E., tengo el honor de acompañar á la presente, copia de un parte del ingeniero Alfredo de Santiago, que demuestra el estado de las obras del Puerto de La Paloma.
Saluda á V. E. muy atentamente.

(p. a.) — *A. Bruno.*

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 1.o de 1910.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

La Paloma, Febrero 1.o de 1910.

Señor Director de la Oficina Hidrográfica, Ingeniero V. Benavides.

Tengo el agrado de remitir á usted el parte mensual de los trabajos efectuados en las obras del puerto Paloma durante el mes de Enero ppdo.
La Empresa inició en ese mes, en el terreno que al efecto adquirió y alambró, la construcción de las dependencias que se detallan á continuación, y cuyo estado era el siguiente al finalizar Enero: Dirección: que actualmente tiene todo el armazón terminado; galpón para alojamiento de peones, terminado por completo, y proveeduría, de la que sólo se han montado las cerchas. En la isla de La Paloma ha construído un galpón depósito de portland, una oficina para el personal del Estado, y se está construyendo otro galpón para peones; además, se han hecho dos pequeños desembarcaderos, un taller provisorio de herrería, un depósito de

explosivos y se han instalado unos 500 metros de vía Decauville para el transporte de materiales y limpieza de la cantera, de cuyas instalaciones remitiré un plano acotado cuando se reciban las copias del plano del puerto y una vez que esté instalada la oficina.

Las obras fijas ejecutadas hasta la fecha, consisten en la fundacion de hormigón en dos trozos de muros comprendidos entre los diez y diez y seis metros de L. y entre los 34 metros 35 y 38 metros 40 á partir del mismo punto terminados á la cota 1.50. Se ha construido también un trozo de muro hasta la cota 400, comprendido entre los 10 y 14 metros de L. en cuyo trozo y á dos metros de arranque se ha preparado el muro para recibir la piedra fundamental de la inauguración de las obras. En la cantera de la isla todavía se está trabajando en el frente de ataque, y toda la piedra producida se consumió en el muro y en piedra partida para hormigón, habiéndose obtenido ya bloques de regular peso, los que no se han reservado por no haber espacio suficiente en la misma para ser depositados y no contar la Empresa con elementos para su remoción.

Hasta la fecha se han acopiado 750 barricas de portland de 200 kilos cada una de peso bruto, según datos suministrados por el representante de la Empresa en ésta, de cuyo material se ha empleado parte en lo recientemente construido; como han llegado partidas y también se ha hecho consumo de materiales antes de instalarse en ésta la oficina para el control, el ingeniero Guerra presentará a usted los documentos que acrediten haber efectuado el embarque y combinará la forma de efectuar dicho control en lo sucesivo.

Como la primera sección del muro se ejecutará rápidamnte, y al mismo tiempo coincidirá con este trabajo la construcción del muelle, taller de bloques, etc., ruego al señor Director se sirva obtener de la Superioridad el nombramiento de un sobrestante para el mejor control de las obras.

Saluda á Vd. muy atte.

A. de Santiago.

Es copia fiel.

Garçao.

ESTACION BAÑADO DE MEDINA

OBRAS TERMINADAS EN EL CAMINO DE ACCESO

Comisión núm. 1 de Puentes y Carreteras.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

Señor Inspector G. de Vialidad, ingeniero don Federico Capurro.

Tengo el honor de comunicar al señor Inspector General, que han sido terminados los trabajos que se ejecutaban por administración en el camino de acceso á la estación Bañado de Medina, habiéndose traído y depositado en el local de la calle Estrecho 29a, todos los útiles y herramientas que fueron utilizados en dicha obra.

Puede observarse por el resumen siguiente, en el que se ha supuesto una amortización del 50 o|o del valor de los útiles y herramientas, que se ha ejecutado dicho trabajo con una economía del 46 o|o sobre lo presupuestado.

Valor de la obra según presupuesto.	$ 7.736 26
Cantidad total invertida . . .	" 4.280 87
Sueldo del sobrestante	" 360 —
A deducir el 50 o|o del valor de los útiles y herramientas.	" 468 62
Cantidad que corresponde á la obra ejecutada.	" 4.172 25
Economía realizada sobre lo presupuestado.	" 3.564 01

Saludo á Vd. muy atte.

F. Iglesias Hijes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 26 de 1910.

Enterado, acúsese recibo y publíquese.

LAMOLLE.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades ocurridas, después de mi parte del sábado último:

Montevideo, Marzo 1.° de 1910.

ENTRADAS

Vapor nacional «Salus», de Colonia, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», del Callao y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor alemán «Köenig Wilhelm II», de Hamburgo y escalas, con 7 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 137 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 137 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 115 pasajeros

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 123 pasajeros.

—Vapor francés «Annam», de Burdeos y escalas, con 26 pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución» de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Polynesia», de Valparaíso, con 1 pasajero.

—Vapor brasileño «Sirio», de Río de Janeiro, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ruahine», de Wellington (N. Z.), sin pasajeros:

—Vapor inglés «Matatua», de Wellington (N. Z.), sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 154 pasajeros.

—Vapor alemán «Nitockris», de Hamburgo, con 7 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 138 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 162 pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Snowdon», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Swanley», de Wellington (N. Z.), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hatumet», de Antofagasta, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hungarian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Uruguay», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Austria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», para Burdeos y escalas, con 29 pasajeros.

—Vapor inglés «Hutton», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newton Hall», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor alemán «Köenig Wilhelm II», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para el Salto, con 301 pasajeros.

—Vapor inglés «Falls of Nith», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Usher», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Punta del Este, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés «Milldale», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool y escalas, con 51 pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», para el Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 244 pasajeros.

—Vapor francés «Annam», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Francesco Ciampa», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Matatua», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ruahine», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Salamanca», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 230 pasajeros.

—Vapor alemán «Polynesia», para Hamburgo, sin pasajeros.

DERECHOS DE ARQUEO.

Esta Capitania ha entregado á la Dirección General de Impuestos Directos, la suma de veinticuatro pesos y 40 cts., importe de los derechos de arqueo percibidos en el mes ppdo.

MULTAS

También se ha entregado á la Dirección General de Instrucción Pública, la suma de diez y ocho pesos, importe de tres multas aplicadas en el mismo mes.

REINTEGROS

Se ha hecho entrega de la suma de doscientos treinta pesos, al Ministerio de Relaciones Exteriores, por concepto de reintegros de derechos de visación consular, percibidos en el mismo mes.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1910

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo				
Que pasa de Diciembre último:				
Efectivo en Caja		$ 8.000 33		
Id. en cuenta corriente con el Banco de la República		» 9.791 27	$ 17 791 60	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:				
Deuda Consolidada del Uruguay valor nominal		$ 374.684 —		
Id. Interior Unificada id id.		» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905 id id.		» 239.914 75		$ 667.398 75
» Intereses				
Recibido del Banco de la República los que corresponden al 16° trimestre de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 % oro, 1905	$ 2.998 94		» 22 97	
Deducido al 1 o/o de custodia	» 29 99	$ 2.968 95		
Recibido del mismo Banco los que corresponden al 72.o trimestre de los títulos de Deuda Interior Unificada	$ 528 00			
Deducido 1 o/o de custodia	» 5 28	» 522 72	» 3.491 67	
» Superior Gobierno				
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota correspondiente al mes de Diciembre ppdo.		$ 2.000 —		
Deducido 1 o/o de Tesorería		» 20 —	» 1.980 —	
» Descuento de 10 o/o de Jubilados				
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 909 75	
» Descuento de 12 o/o de Jubilados				
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 98 78	
» Descuento de 10 o/o de pensionistas				
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 58 30	
» Descuento de 12 o/o de Pensionistas				
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Diciembre ppdo.			» 31 75	
» Reintegro de Jubilados				
El descontado al pagar el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., según relación respectiva			» 348 74	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o				
Descontado al pagar el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, correspondiente al mes de Diciembre ppdo., según relación respectiva		» 6 70		
Recibido de la maestra señorita Celia Carvajal, el que le correspondía por sobresueldos extra presupuestados		» 27 84		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado al pagar el presupuesto escolar del mes de Diciembre ppdo., según relación remitida		» 731 82		
Recibido del Contador de la Dirección G. de Instrucción Primaria, señor Héctor Suppici, el saldo de su reintegro, previo descuento de 10 o/o establecido		$ 28 50	» 794 86	
A Descuento de 5 o/o				
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Diciembre ppdo.			$ 3.246 83	
» Descuento de 6 o/o				
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Diciembre ppdo		» 342 42		
El efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar correspondiente al mes de Diciembre ppdo.		$ 16 20	» 358 62	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones				
Recibido de la Tesorería General de I. Primaria, el que corresponde á $ 9.038.41		$ 10.084 61		
Id. id. á $ 14.358 16		» 1.722 98	» 2.807 59	
			$ 31.918 49	$ 667.398 75

EGRESOS

» Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 9.918 62		
Pensionistas	» 847 51		
Empleados	» 270 —		
Gastos Generales	» 22 —	$ 11.058 13	
» Saldo Que pasa á Febrero:			
Efectivo en Caja	$ 448 76		
Id. en cuenta corriente en el Banco de la República	» 20.411 60	» 20.860 36	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay valor nominal	$ 374.684 —		
Id. Interior Unificada id id	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905 id id.	» 239.914 75		$ 667.398 75
		$ 31.918 49	$ 667.398 75

Montevideo, Enero 31 de 1910.

Luis Crosignani, Contador Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1417.v.mz.2.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de ingresos y egresos, practicado en Septiembre 30 de 1909

INGRESOS

A saldo:		
» Existencia que pasa de Agosto 31	$	5.616 46
» Varios acreedores	»	5.820 95
» Comisión N. de Caridad	»	603 62
» Banco de la República cuenta oro	»	40.964 —
» Descuentos	»	543 43
» Pérdidas y ganancias	»	19 11
» Banco Italiano del Uruguay	»	34.000 —
» Carlos Búrmester	»	3.864 —
» Superior Gobierno—Servicio de instalaciones	»	23.365 70
» Superior Gobierno—Servicio de corriente	»	2.112 10
» Suscriptores — Servicio de corriente	»	34.775 90
» Banco de la República cuenta plata	»	18.500 —
» Banco Español	»	4.400 —
» Intendencia Municipal—Servicio de corriente	»	24.000 —
» Intendencia Municipal—Servicio de instalaciones	»	990 —
» Gastos de Administración	»	3 38
» Montepío	»	148 05
» Reintegro de montepío	»	94 28
» Gastos de servicios técnicos	»	36 74
	$	199.241 26

EGRESOS

Por Comisión N. de Caridad	$	7 88
» Gastos de administración	»	942 57
» Varios acreedores	»	34.498 68
» Gastos de servicios técnicos	»	2.327 13
» Personal de Administración	»	2.933 50
» Personal técnico	»	10.631 08
» Conexiones	»	116 80
» Servicio de Obligaciones Hipotecarias	»	26.088 87
» Banco de la República, cuenta oro	»	65.864 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	31.500 —
» Carlos Búrmester	»	3.864 —
» Servicios de reclamos	»	516 50
» Descuentos	»	10 79
» Usina Nueva	»	3.829 96
» Sección Usina, taller	»	273 33
» Accidentes é indemnizaciones	»	308 59
» Montepío — Reintegro	»	94 40
» Montepío	»	135 88
» Utiles de escritorio	»	857 05
» Alumbrado extraordinario	»	1 73
» Banco Italiano del Uruguay	»	10.000 —
» Directorio	»	1.500 —
» Inspección	»	95 —
» Escuela de Aprendizaje	»	50 —
» Intendencia Municipal —Servicio de instalaciones	$	1 73
A Saldo	$	196.449 47
Existencia que pasa á Octubre 1.°	»	3.408 25
	$	199.857 72

Luis Valdés García, Tesorero.

Conforme,

Vicente Oxilia, Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena.*

Aprobado,

Carlos Búrmester, Presidente.

Verificado,

Enrique Givogre, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

1420-v.mz.2.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA VICTORIO GIRALDI, POR PELEA Y LESIONES

VEREDICTO

Primero: Que está probado: Que el 29 de Enero del año ppdo. Victoriano Giraldi, Marcelino Santana, Antonio Boedo y Antonio Boedo (hijo) se encontraban en el almacén y despacho de bebidas de Wenceslao Cazarotti, sito en la calle 8 de Octubre núm. 293.

Segundo: Que entre Giraldi y Boedo (padre) se suscitó un incidente á golpes de puño.

Tercero: Que en defensa de su padre, intervino Antonio Boedo (hijo), quien se tomó á puñetazos con Giraldi.

Cuarto: Que Giraldi sacó un cuchillo é infirió á Boedo (hijo) una puñalada en el hipocondrio derecho que, lesionando el hígado, causó peligro de vida.

Quinto: Que Giraldi estaba ebrio, delinquió con arrebato y ofuscación y ha tenido con anterioridad buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—A. Velazco Gallego.—P. Arbeletche.—E. L. Nevel.—Héctor Cluzeau Mortel.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 26 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Victorio Giraldi, Marcelino Santana, Antonio Boedo y Antonio Boedo (hijo), por pelea y lesiones.

Resultando: 1.o Que el Ministerio Público acusa á Giraldi por el delito de herida grave comprendido en el núm. 1 del artículo 326 del Código Penal, con la circunstancia agravante de haber empleado arma apropiada, y con las atenuantes de la ebriedad y de haber herido bajo el impulso de arrebato, por lo que solicita se le condene á un año de prisión.

2.o Que el mismo Ministerio solicita la absolución de los demás procesados, á quienes no es dable imputar delito alguno por la intervención que han tenido en el suceso que ha motivado su enjuiciamiento.

3.o Que el defensor de Giraldi solicita que se absuelva de culpa y pena á su defendido, quien hirió á su víctima en legítima defensa.

4.o Que vista la causa en juicio público, únicamente respecto al acusado, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal: Que Giraldi ha cometido el delito porque se le acusa, sin que sea admisible la eximente de la legítima defensa que alega su deensor. Para ello sería indispensable una demostración clara y evidente de que el heridor hubiera tenido necesidad de hacer uso de su cuchillo contra Antonio Boedo (hijo), que intervino, sin armas, en defensa de su padre herido y golpeado por Giraldi.

Faltando, pues, el requisito 2.o del núm. 6. del artículo 18 del Código Penal, la defensa alegada no puede considerarse legítima.

Que habiendo hecho el acusado uso de un cuchillo para herir, en su contra debe tenerse en cuenta la agravante del artículo 327.

Que en su favor y además de las atenuantes que le reconoce la acusación, existe la de la buena conducta (artículo 18 núms. 5, 6 y 7).

Considerando: Que no constatada la culpabilidad de los demás procesados, siendo procedente la solicitud Fiscal, debe juzgarse de acuerdo con los artículos 191 y 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 69, 70, 71, 73, 75 y 91 del Código Penal,—teniéndose en cuenta el tiempo de prisión en que estuvo el reo,—definitivamente juzgando, FALLO:

Primero: Dando por compurgada la responsabilidad penal en que incurrió el acusado Victorio Giraldi con el tiempo de detención sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales que le correspondan satisfacer.

Segundo: Sobreseyendo este proceso en lo que se refiere á Marcelino Santana, Antonio Boedo y Antonio Boedo (hijo); no obstante, se declara haber habido mérito para los procedimientos seguidos contra ellos.

Repútese definitiva la libertad de los procesados, haciéndose presente al fiador de Giraldi la cancelación de su garantía, una vez que quedare ejecutoriada la sentencia.

Y previa la consulta de ley á la Excma. Corte, se archivará el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.° de Marzo de 1910

Trámite—Elías Perera con la Compañía de Seguros «Royal Lancashire. Oficio Aquiles Tonarelli, terc. en autos Renzi Anastasía con Lorenzo Carleo. Banco Hipotecario del Uruguay con conc. J. Herrera y Obes, R. de queja. Manuel Pena Martínez con la Compañía del Gas. Conc. Roque Pesqueira, inc. Eduardo Fein.

Administrativo—Antecedentes relativos á la petición del perito Manuel J. Copetti, sobre pago de sus honorarios profesionales. El señor Juez L. de Artigas da cuenta que el escribano Floro Vilanoba y García, ha fijado su residencia en Paysandú y hecho entrega al Juzgado de sus Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados desde 1899 á 1909. El Juez de Paz de la primera sección de Minas, solicita licencia. El tasador de costas del Departamento de Rocha, don José M.ª Rivero, renuncia el cargo. Exposición de la Secretaría de la Excma. Corte referente á los turnos de los señores defensores de oficio. El señor Juez Letrado de Salto, devuelve con las diligencias practicadas el exhorto del señor Juez L. del Crimen de Concordia librado en una causa por delito contra el pudor. El señor Juez Letrado de Rocha, eleva el certificado que ha expedido al practicar el examen del Protocolo y R. de Protocolizaciones del

escribano Juan Cendán, correspondiente al año 1909.

Expedientes entrados—Administrativos, veintiocho. En consulta, dos. Relaciones quincenales, setenta y cinco. Cuadernos de Protocolo, diez y ocho. Oficios librados, sesenta y uno. Legalizaciones, ocho.

***J. Cubilo*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite — Compañía de seguros New York, liquidación judicial. Suc. de Manuel Barruti, inc. Emilia Donelly de Barruti. El doctor Julio Herrera y Obes, J. de R. Agustín Silva con la suc. de Vicenta Ceballos de Sánchez. Miguel I. Palermo con Valentín M. Pérez y Manuel Ures. Aurelino Fagúndez Soria con Augusto Hoffman. Beltrán Aguirregaray y C.ª con Miguel J. Artola. Arturo R. Souza y C.ª, quiebra. Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Una causa criminal por homicidio.

Interlocutorias—Pittaluga con Ortega. Pittaluga con Castagnetto. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá.

Administrativa—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 1.°

Trámite—Luis Rentería, denuncia bienes fiscales. Eduardo Carrara y otros contra la test. de don Carlos Carrara. Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. promovido por el doctor Alfredo Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Fernández Hnos., terc. en los autos seguidos por Francisco L. González contra Juan Gallici.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Suc. de Rosa Diago de Prego. Suc. de Juan Antonio González. Test. de Román Rudecindo Pereira. Suc. de Manuel Starost. Suc. de María Morteiro de Cussano. Suc. de Juan Francisco Blanco. Suc. de Anatolio Pérez. Sucs. de Juan Galletto y Catalina Votta de Galletto. Sucs. de María Larrabúru de Vachin. Suc. de Humberto Ravizza. Sucs. de Manuel Allende. Sucs. de Domingo Rivas, Luis Rivas y Francisco Pardal. Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardim. Suc. de Juan Bautista Musto. Suc. de Sebastiana Bentancour de Ferragut. Carmen Ferraguet de González y Cristóbal Bentancour. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Sucs. de Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere incidente de Agustín Serra. Margarita Muñiz de Márquez y la suc. de Ramón Márquez. Suc. de Carlos Mañosas, incidente de Luisa A. de Pintos. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. La suc. de Jusia Vega con Francisco Costa. El doctor Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Carmen Martins de Viera. Manuel Bentos Rodríguez con Eusebio Oribe, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Sucs. de Catalina Montana de Torterolo, Domingo y Juan Torterolo y Carolina Pesci. Benito Tubio. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. El doctor Luis Calzada con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Severino Delfino. Suc. de Adelaida Damero de Navajas, incidente relativo al heredero incapaz Pablo Jesús Navajas. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez (2). La suc. de Ramón Márquez y Margarita Muñiz de Márquez. Carolina M. de González. Diego L. Alfonsín con la suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia.

Interlocutorias—Suc. de María Núñez de García. Suc. de María Mercedes Serra. Test. de Sixta Gorostiza. El doctor Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Petrona Agulla con la suc. de Ramón Iglesias.

Definitiva—Carmen Di Bartolomeo de Menta.

Impedimento—Uno.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 1.°

Trámite—José Toja Taboada. Concurso voluntario Antonio Pera. Conc. Martín Martínez. Suc. María Ollé de Isólica. Suc. Luis Tagliana (2). Suc. Filomena Carrasco de Parra. Conc. necesario Ventura Real. Conc. voluntario Carlos Mora lor y Otero. Test. Cesáreo Sánchez. Suc. Andrés Armana. Interesados por costas. Eleuteria García de Pereira con Pedro Olarte. Urta y C.ª con suc. José Luis Baena. Primitivo Gauna y Gabriela Gauna, apelación de Colonia. Suc. Manuel Braulio Viera. Bartolomé Luchini y Gouveia con Adolfo del Campo, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Comunicación de la Alta Corte de Justicia. Francisco de Ferrari con José Bruzone. Julio J. Berti. Alfredo Méndez con Emilia Gonçalvez Ribeiro. Teresa Benaggio de Raggio. Adela Clouzet. Pedro Etcheverry y Manuel Aldao. Francisco Pereira con Manuel Egusquiza, apelación de San José. Suc. Martiniano Carbajal, incidente por separado venido en apelación de San José. Josefa Campanella de Mauriz. María Raggio de Peirano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y Josefina T. de Harrart. Francisco D. Costa con Manuel Pereira, posteriormente Ramón Roura Suc. Concepción Muñoz de Castellanos. Justino Tió con Julio Mousqués, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Oscar de Oliveira con la Empresa de la Luz Eléctrica.

Interlocutorias—Conc. necesario Federico Nin y Aguilar. Suc. Gustavo Gandulfo, incidente José Pérez. Lina Frutos. Melitón Medina con Juan Giribaldi Héguy. Pedro De León con suc. Vicente Dragone. Francisco D. Costa con Felipe Schelotto. Carmen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria.

Definitivas—Suc. Luis Garrone. Rosa Mansi de Di Landro. Suc. Rosario Salvio ó Salvia de Lauría. Rosa Victoria Cánepa de Cúneo.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Suc. de Magdalena Ricci ó Rizzi ó Risci. Suc. de Pedro Inda y de su hijo Juan Pedro Inda. Suc. de Dolores Burone de Mendoza. Suc. de Frida Sturzenegger de Folde. Suc. de Rolando Cuneo. Suc. de Lorenzo J. Rodríguez. Suc. de María. Sucs. de Calvo, inc. sobre bienes gananciales. Suc. de Ricardo J. Barrios. Eduardo Moor con la Compañía L. X. L. Ranch Wild West Shaw. Antenor Costa con Manuel Pérez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antecedentes de Ricardo Fagúñol. Arturo Iliatazo, información. Conc. de Dalmiro Estol. Oficio del Juzgado de Paz del Puerto del Sauce, relativo á los autos seguidos por Juan Bautista Faravelli con Salvo, Campomar y C.ª. Relación de los depósitos judiciales efectuados por este Juzgado durante el mes de Febrero ppdo. José Antonio León, información, artículo 115 del Código Civil. Manuel Aguirre con la suc. de Tomas Gaboto Pedro Mediondo, deduciendo terc. de mejor derecho en autos Salvador García con Pedro Rota y Sebastián Astego. Magin Martínez Criado con Dalmiro J. Estol. Juan Bautista Faravelli con Salvo, Campomar y C.ª, oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª sección del Departamento de la Colonia. José Dellemugiie, información, artículo 115 del Código Civil. Francisco Barreiro, información *ad perpetuam*. Juan José Durán y Marcelino Barrado, las sucesiones con Faustino Silva y Colmán. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno relativo á los autos Luisa Borsani de Melli.

Interlocutorias — Suc. de José Sande. Suc. de Gabriela Rius de Lenzi y de Gabriela Lenzi de Rivas. Antonio Pereira, denunciando el fallecimiento de Ricardo Solsoglia. Antecedentes de Luis Fernández. Suc. de los cónyuges Luis Martínez y Luisa Gonda.

Definitivas — Conc. de Jaime Estapé. Trabucati y Compañía por falta en la descarga de la barca «Pascualina».

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite—El Fisco con R. B. de Peñafort.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.°

Trámite—P. C. Tellechea, denuncia. J. O. Bell de Caime, íd. E. Sánchez, íd. S. Berlano, íd. Fisco con S. Fossa.

Interlocutoria — Constantino González, denuncia.

***Francisco Sáenz*, Actuario.**

ADUANA

Trámite — Dos sumarios por contrabando.

***José R. Catalá*, Secretario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite —Renzi y Anastasía con Horacio Cianelli. El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor Schelesien». Echagoyen y C.ª en los autos del concurso Moreira y Fernández. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en autos Staudt y C.ª con Emilio J. Neffa. Oficio del Juzgado Civil de 3er. turno. Idem del Juzgado Departamental de Artigas, Registro P. de Comercio. Oficio de la Jefatura de la Capital referente á la desaparición del comerciante Santiago Saffere. Marexiano y C.ª con Juan Ferrer y Durale. Eugenio C. Legrand con Teodoro M. Muñoz. Juan Garlaschi con la compañía de seguros «La Inmobiliaria». Carrau y C.ª con Martín E. Guichón y C.ª. Eradio Tirinochi con Pablo Guazzoni. Pedro Morás con Enrique Martín. Conc. Silvestre Lacaze. Víctor

Garrido con Jaime Tornas. José Calvo con Antolín Uriarte. Angel C. Pozzi con Carmelo C. Parente. Laureano Fernández con Maumus y Dodero. María F. Ríos con Leopoldo Gigliotti, (2 providencias). Oficio del Juzgado Departamental de Artigas, R. P. de C. «La Cooperativa Comercial» con Antonio Genta y C.ª. José Pardo, concordato judicial. Emilio Neffa con Salomón E. Jater. Luis Ragno con el capitán del «Schelesien».

Interlocutorias —.Domingo Potto con Sanguinetti y C.ª. Ladislao Rubio con Eugenio Lopetegui. Manuel Soto Obanza con Federico Casalia. Conc. Felipe Bertrán. Salomón E. Jater, concordato judicial. Dall'Orso, concordato extrajudicial. (2 providencias).

Avelino J. Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 1.°

Trámite—Sobrino y Varela con Arturo Solana. Horacio Jiménez de Aréchaga, solicitando título de corredor y rematador. Scarsi y Alvigini con Antonio Pastorino. José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella y los señores Benausse, Battier y Cª. Calbi y Campodónico, matrícula. Andrés Barbieri, concordato judicial. Dirección General de Impuestos Directos con los concursos Nuevo Tranvía de Montevideo y Tranvía Central de Montevideo. Luis Payssé y C.ª con Agustín S. Bianchi y Cª. Salvador Martini con Juan B. Passadore. Mateo Brunet con Venancio García. Juan A. Caderoso con Francisco Fresero. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Zangani. Juan A. Caderoso con Francisco Fresero. Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo, 3ia. Aquiles Tonarelli. Banco Comercial con Wettstein, Niding y Cª. Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo, 3ia. Aquiles Tonarelli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Banco de Crédito con Pedro V. Curto y Dionisio F. Pazos, oficio de la Oficina de Crédito Público. Gerardo Canosa con la compañía de seguros «Nueva Zelandia». Antonio D'Antuoni con Antonio Borio. Elías Perera con la compañía de seguros «La Positiva». Tomás Masaferro y Solari con Cándido Viera. Arnoldo Gallardo con José Luis Antuña. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 1.°

Trámite—Juan Cardoso y Pena con Marcelina Islas. Carlos Fratelli con Bravo y Rodríguez. Orestes T. Mayone con Miguel B. Meñéndez. Ernesto Prósper con José Fernández. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Luis González. Alejandrina González. Suc. G. Silva. Incapacidad Rosa Riolfo y Luis Caselli. Inocencia Rinaldi de Cirilo con Francisco Cirilo. Suc. Florentina Díaz. Prudencia de la Torre con Alfredo Casati y otro. José Erramuspe. Hilario G. Pérez. María del C. Barriga con Fernando Muñoz incapacidad por costas. Antonio Lavaggi con Victorio Briatore, incidente por costas. Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta. Acordada de la Exma. Corte de Justicia. Eliseo Cotelo con Guatta, Ciscone é hijos. Mateo Carlezo. Arturo G. Ferreyra con Carlos Ganone. José del Puerto (hijo). Domingo Casais Rodríguez. José Alvarez Blanco. Ignacia Bone de Veserri. Carmen Rial. Augusto Fortuna. Juan Petrasans con Federico Cocerli. Luisa Petoli con Serafino Serafini. Reinaldo Martegani. Fortunato A. Pintos. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Idem del Juzgado Letrado de Río Negro. Idem de Canelones, (3). Gustavo Guthmann con Catalina Buenomo. José Mateo Oddoni. Elvira de Nari con Enrique Pini. Petrona Ayala de Montaldo con Amanda Montaldo de Caseo.

Interlocutorias — Luis E. Piñeyro con Ramón Lorenzo. María del Rosario Valero y Calvo con Felipe Marco y Abril. Unión Mercantil con Guido Severi. Incapacidad Vicenta Oiz de Lusausti. Micaela Cabral y Rollano. Elisa Carbone. Claudio C. Márquez. Conc. Juan Guerra.

Definitivas—Lázaro Refraschini. Paulina E. Goirena. José A. Tomatis. Miguel García Alcaraz.

- Se celebraron dos audiencias de divorcio por mútuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE MARZO —HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 761 00. Temperaturas: normal 21 30, á la intemperie 28'00; máxima 21°70, á la intemperie (sol) 28'40; mínima 14'60, á la intemperie 13'80.

Viento W. S. W. 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 112 kilómetros á las 2 horas 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 9.37. Humedad relativa 51.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 12'80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.30.
Cloro libre por litro, gramos 3 88.
Buen tiempo con aumento de temperatura.

H. Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

1.° de Marzo de 1910

Giessen, alemán, para Madeira, Vigo, Amberes y Bremen, saldrá el 2 del corriente.

ORDINARIA			RECOMENDADA		
Central .	2 p.	m.	Central .	1 p.	m.
Terrestre .	1 p.	m.	Terrestre	12	m.
Bolsa . .	1 p.	m.	Bolsa. .	12	m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA			RECOMENDADA		
Central .	3 p.	m.	Central .	2 p.	m.
Terrestre.	2 p.	m.	Sucursal .	1 p.	m.
Bolsa . .	2 p.	m.	Bolsa . .	1 p.	m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 27 DE FEBRERO DE 1910

Francisca López de Olivera, oriental, 44 años, viuda, Manicomio Nacional.

Pedro Negra y Prim, español, 76 años, viudo, Durazno 299.

Josefa Ramos de Loureiro, española, 27 años, casada, Orillas del Plata 599.

Angel Cuestas ó Anselmo Coulin, argentino, 54 años, casado, Juan M. Blanes 172.

María Pereyra, oriental, 21 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Juana Pereyra de Camacho, oriental, 35 años, casada, Casa de Aislamiento.

Juan Verdía, oriental, 28 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Lucía Martini de Fiocardi, italiana, 62 años, casada, Colón 73.

Pedro Cuartiani, italiano, 20 años, casado, Isidoro de María 172.

María Emilia Barreto, oriental, 8 meses, Pampas 167.

Jaime Oliver Eirín, 9 años, Rondeau 137.

Un feto, Río Negro 273.

Día 28

Haydée Leonor Silveyra, oriental, 7 meses, Salsipuedes 53.

María Celia Mayi, oriental, 5 años, Guadalupe 129.

Buenafé Serrato, oriental, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

Ramón Segura, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

Francisco Cavassa, oriental, 33 años, soltero, Manicomio Nacional.

José Arnaldo, italiano, 62 años, casado, Hospital de Caridad.

Nicolás Catesano, italiano, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

Rosa Núñez, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.

Rafael Campocasale, italiano, 52 años, casado, Bequeló 9.

Vicenta Soureiro de García, española, 75 años, viuda, Orillas del Plata 84.

Victoria Giménez, oriental, 23 años, soltera, Palmar 34.

Concepción Ballesteros, oriental, 10 días, Alvear 15.

Carmen Real Alvite, oriental, 33 años, viuda, Manicomio Nacional.

Luis Biestro, italiano, 67 años, viudo, Tuyutí 19.

Día 1.° de Marzo

Ricardo Aguiar, oriental, 26 años, soltero, Colonia 528.

Marta Aguirre, oriental, 29 años, soltero, Casa de Aislamiento.

María Angélica Silva, oriental, 1 año, Casa de Aislamiento

Rosario Estrella, oriental, 4 meses, Isla de Flores 204.

Isidora Urroz de Villanueva, española, 75 años, viuda, Canelones 326.

Carmen Vicozzi Felipe, oriental, 18 años, soltera, Figueroa 192.

Amanda Sosa, oriental, 14 meses, Méndez Núñez s/n.

Vicente Bagnulo, oriental, 15 días, Ejido 220.

Emma Berra, oriental, 68 años, soltera, Timbó 56.

Isidro Borches, brasileño, 3 años, Juan L. Cuestas 13.

Domingo Grassani, italiano, 66 años, Madrid 53.

Juan Díaz, oriental, 27 años, casado, Guaviyú 54.

Adrián Varela, oriental, 66 años, casado, Hospital de Caridad.

Delfina Pérez, oriental, 28 años, soltera, Hospital de Caridad.

Alejandro Camacho, oriental, 2 años, Casa de Aislamiento.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 26 DE 1910

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

4—Inspecciones Departamentales de Higiene. Discusión particular.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrila, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso y Trelles.
Total: 65.
Faltan:
Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Blanco, Espalter, Lezama, Pelayo, Rivas y Vidal Belo.
Total: 7.
Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.) y López.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), Gómez Folle, Guani, Iglesias, Laguna, Paullier, Rücker, Sanguinet, Soca, Terra, Vidal y Zorrilla.
Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.
(Se lee).
Puede observarse.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el acta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de lo siguiente):
"El Consejo de la Federación Rural, en representación de diez y ocho sociedades rurales, presenta á V. H. una exposición relacionada con el proyecto que exonera de la mitad del impuesto inmobiliario á los propietarios que tengan cultivada una extensión equivalente al 5 o|o:"
—A la Comisión de Agricultura y Ganadería, integrada.
"La Presidencia de la H. Cámara, presenta á V. H. el balance formulado por la Contaduría y correspondiente al ejercicio 1908-1909."
—A la Comisión de Hacienda.

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
En discusión particular el proyecto que crea las Inspecciones Departamentales de Higiene en sustitución de los Consejos.
Léase el artículo 1.o:
(Se lee lo siguiente):
"Artículo 1.o En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene, creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créanse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada departamento, con excepción del de Montevideo.
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
Artículo 2.o Dichas Inspecciones serán dirigidas por un médico cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Higiene.
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 2.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
Artículo 3.o Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene, se requiere:

A) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.
B) Ser ciudadano natural ó legal.
C) No ser mayor de cincuenta años.

En discusión.
Señor Lagarmilla—La Comisión aconseja que se sustituya el inciso C por otro de que voy á dar lectura, atendiendo á las indicaciones del doctor Salterain. El sustitutivo quedaría redactado en la siguiente forma:
"Los Inspectores Departamentales de "Higiene cesarán en sus cargos cuando "cumplieren 60 años de edad, pero ten- "drán derecho á la jubilación, cuyo monto "será igual á tantas treintavas partes de "su sueldo como años de servicios ten- "gan."
La razón de la modificación se halla en que aún á la edad de 50 años y pasados ellos, puede existir la suficiente actividad para desempeñar un puesto de suyo pesado.
Sin embargo, no convenía, ni conviene, que se eternicen en esos puestos los médicos ó los funcionarios, cuando llegados á cierto período de la vida les es imposible cumplir esas tareas que, como digo, son algo gravosas.
Transaccionalmente, llegó la Comisión á variar el proyecto primitivo poniendo un límite de 60 años, dentro del cual debe, obligatoriamente, jubilarse el médico que desempeñe este puesto. Esa ha sido la razón por la cual la Comisión ha modificado este inciso, á pedido del doctor Salteráin, y con la conformidad del Presidente del Consejo de Higiene, que fué llamado á la Comisión cuando se trataron estas modificaciones.
Señor Presidente—¿El inciso lo propone la Comisión en sustitución del inciso C?
Señor Lagarmilla—Del inciso C.
Señor Presidente—Se eliminaría el inciso C y se pondría al final del artículo la cláusula que propone el señor diputado.
Señor Lagarmilla—Eso es.
Señor Presidente—Está en discusión el artículo 3.o en la forma propuesta por la Comisión dictaminante.
Señor Sánchez—¿Quiere mandar dar lectura el señor Presidente?
Señor Presidente—Léase el artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.
(Se lee lo siguiente):
Artículo 3.o Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene, se requiere:

a) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.
b) Ser ciudadano natural ó legal.

Los Inspectores Departamentales de Higiene, cesarán en sus cargos cuando cumplieren 60 años de edad; pero tendrán derecho á la jubilación, cuyo monto será igual á tantas treintavas partes de su sueldo como años de servicios tengan.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo 3.o en la forma que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el 4.o.
(Se lee lo siguiente):
Artículo 4.o Será obligación de los Inspectores de Higiene:

A) Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución.
B) Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de aislamiento de enfermos contagiosos y desinfección de habitaciones, ropas y otros objetos.
C) Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos.
D) Asistir en la Casa de Aislamiento á los enfermos contagiosos, y en su domicilio á los que por circunstancias especiales no fueran internados en aquel establecimiento, siempre que se compruebe su calidad de pobres y se encuentren en la planta urbana.
E) Desempeñar funciones de médicos de sanidad marítima en los Departamentos que tengan puertos.
F) Atender á la vacunación en su respectivo Departamento, reclamando los servicios de los vacunadores nacionales cuando lo crean necesario.
G) Desempeñar las comisiones sanitarias dentro del Departamento que les cometa el Consejo Nacional de Higiene.
H) Informar al Consejo Nacional de Higiene, mensualmente, por lo menos, del estado sanitario de sus Departamentos, y además en los casos que fueran solicitados por dicha corporación.
I) Velar por el ejercicio de la medicina, y en general por el de todas las profesiones cuyos títulos se hallen inscriptos en el Consejo Nacional, y dar cuenta á esta corporación de las infracciones que se cometan.

En discusión.
Señor Lagarmilla—También en este artículo se han hecho algunas modificaciones. Si me permite la Cámara, voy á dar lectura de las modificaciones que ha introducido la Comisión. No las paso á la Mesa, porque quizá no pueda leerlas por la letra con que están escritas.
Habría que agregar otro inciso en el cual se dijera: "Llevar á cabo la inspección higiénica de las escuelas públicas y

privadas, pudiendo clausurar en casos urgentes, dando de ello cuenta inmediata al Consejo Nacional de Higiene, el local ó locales contaminados ó peligrosos para la salud pública."

Otro inciso aditivo sería:

"Informar de oficio á la autoridad local y del punto de vista higiénico, en todos los casos que se trate de la construcción de edificios públicos y privados."

El inciso B quedaría modificado en esta forma:

"Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, ordenando la desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos, siempre que se considere necesario. Esta operación se hará gratuitamente cuando se trate de sujetos pobres."

Y el inciso C quedaría de esta manera:

"Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio, las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos, siempre que no deban ó puedan asistirse en el Hospital."

Los demás incisos quedarían como están en el repartido.

La Mesa después les daría la colocación correspondiente.

Señor Presidente—Va á darse lectura de las enmiendas propuestas por el señor miembro informante.

(Se leen).

Está en discusión el artículo 4.o con las enmiendas propuestas por el señor miembro informante.

Si no se observa, se á votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

Artículo 5.o Todas las obligaciones de los Inspectores Departamentales de Higiene, se cumplirían de acuerdo con disposiciones especiales contenidas en Reglamentos que sancionará el Consejo Nacional de Higiene y que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

Artículo 6.o Las Inspecciones Departamentales de Higiene, funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

Un Inspector	$	1.440 —
Un Secretario	"	300 —
Un portero	"	120 —
Alquiler de casa	"	240 —
Gastos de Oficina	"	120 —
Total	$	2.220 —

En discusión.

Señor Lagarmilla—La Comisión propone agregar los siguientes puestos:

"Un peon desinfectador, con 240 pesos.

Un ayudante, 120.

Gastos de desinfección, 360."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase el artículo 6.o con las enmiendas propuestas por el señor miembro informante.

(Se lee):

Artículo 6.o Las Inspecciones Departamentales de Higiene funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

Un Inspector	$	1.440 —
Un Secretario	"	300 —
Un peón desinfectador ...	"	240 —
Un ayudante	"	120 —
Gastos de desinfección ..	"	360 —
Un portero	"	120 —
Alquiler de casa	"	240 —
Gastos de Oficina	"	120 —

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

Artículo 7.o Se destina para gastos de instalación, por una sola vez y para todas las Inspecciones, la cantidad de un mil pesos $ 1.000.—).

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo propongo, señor Presidente, que se aumente esta cantidad. Es ridículo destinar mil pesos para la instalación de diez y ocho Inspecciones Departamentales de Higiene, por más que cuenten con los muebles que tengan los actuales Consejos Departamentales.

Es de suponer que esas Inspecciones van á necesitar material científico de alguna clase, y no es con cincuenta pesos que van á poder comprarlo: hay que destinar una suma mayor.

Si es menester invertirla, que se invierta: sino, quedará en Tesorería General; pero es forzoso que tengan en esta ley un rubro con el cual puedan costear los gastos que demande la instalación de esas Inspecciones.

Someto á la consideración de la Comisión dictaminante estas ideas, para que ella misma indique la cantidad que debe establecerse en este artículo, porque esta suma es tan mezquina, tan pobre, que hasta da vergüenza votarla, señor Presidente, al constituir nosotros corporaciones científicas de esta naturaleza en todos los departamentos de la República.

Señor Lagarmilla—Este proyecto fué redactado por el Consejo Nacional de Higiene. Todos los datos de hecho sobre que se basa, fueron recogidos por el propio Consejo Nacional de Higiene. El fué quien averiguó los sueldos que podían pagarse, los gastos que serían necesarios para instalarse. La Comisión sobre eso no puede dar opinión.

Precisamente las mismas dudas que tenía el doctor Rodríguez, las tuvo la Comisión, y le preguntó al doctor Vidal y Fuentes si bastaría esa cantidad, y éste contestó que sobraba con mil pesos, desde que no tienen para instalarse más que mudarse, porque no se van á hacer consultorios, ni se van á poner laboratorios, sino sencillamente á crear oficinas con los propios muebles que tienen hoy los Consejos Departamentales de Higiene.

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—Para eso se dejan las cosas como están.—(Murmullos).

¿Qué dice el doctor Bergalli?

Señor Bergalli—Que no tienen muebles.

Señor Rodríguez—(Don Gregorio L.)—Señor Presidente: yo propongo la suma de $ 5.000.00 en vez de $ 1.000.00.

Señor Lagarmilla—La Comisión no puede fijar cuál es esa suma, porque no conoce realmente cuáles son esas necesidades. Es el Consejo de Higiene, que ha hecho este proyecto, el que ha puesto esta cantidad.

Por mi parte, como miembro informante de la Comisión, no puedo decir si es alta ó baja; sólo puedo traer á la Cámara la opinión del Consejo Nacional de Higiene y del Poder Ejecutivo.

Ahora, si algunos señores diputados tienen mayores datos para creer que es insuficiente, deben dar las razones é indicar la cantidad que crean necesaria; pero la Comisión, por los fundamentos que acabo de exponer, no se cree con la competencia necesaria para fijarla.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para que no mejore el sistema médico en el interior de la República, es preferible quedar como hasta hoy con los Consejos de Higiene; pero desde que se crean estas Inspecciones, es porque se ha visto la necesidad de dar mayor amplitud á los servicios de esas corporaciones científicas.

En la mayor parte de los departamentos de la República no existe material de desinfección, y en ocasión de enfermedades epidémicas, los Consejos de Higiene, las Municipalidades ó los médicos de la localidad, no tienen cómo efectuar una desinfección ni medianamente prolija en las casas de los enfermos.

Va á ser forzoso que estas inspecciones adquieran ese material de desinfección. Algunos de los Consejos de Higiene, como lo acaba de expresar el doctor Bergalli, no tienen ni muebles.

Por consiguiente, antes que el Poder Ejecutivo venga de nuevo al Cuerpo Legislativo en demanda de fondos para atender estas necesidades, nos adelantamos á fijar una suma "X", que, á nuestro juicio, pueda bastar para esas necesidades y contra la cual pueda girar el Poder Ejecutivo.

En este sentido, señor Presidente, ya que la Comisión informante no está habilitada para proponer un aumento de cantidad,—por más que estoy persuadido de que el doctor Lagarmilla, como digno miembro de la Comisión de Caridad, se da cuenta de los fines que yo persigo con mi enmienda,—propongo que en vez de mil pesos, se fijen cinco mil,—"hasta la cantidad de cinco mil".—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del doctor Rodríguez, está en discusión.

Señor Salteráin—Yo no voy á apoyar ni á oponerme á la moción que acaba de hacer el distinguido colega doctor Rodríguez. Unicamente voy á explicar—pues que me ha tocado actuar en esta ley,—los motivos que ha tenido la Comisión y que perfectamente ha expuesto ya el doctor Lagarmilla.

En efecto; la Comisión, ó los miembros con que se integró, no han tenido una pauta suficiente para valorar los gastos que debían hacerse.

Las declaraciones del Presidente del Consejo de Higiene eran categóricas y las del Poder Ejecutivo lo mismo.

En puridad de verdad, no se necesitan gastos extraordinarios, desde el momento que los Consejos de Higiene están instalados en las Juntas. El gasto que había que hacer, de verdadera significación, era aumentar el personal de empleados, y ya la Comisión lo ha hecho, porque ha propuesto para cada Inspección un desinfectador y gastos de desinfección también, lo que aumenta en cada inspección el presupuesto alrededor de unos quinientos pesos, que, multiplicados por diez y ocho, elevan algo la suma total.

El doctor Rodríguez puede estar persuadido, y permítame que sea un poco afirmativo en esto, de que, si esta ley se cumple, el Uruguay podrá decir que ha incorporado á su práctica sanitaria lo más perfecto y lo más acabado de lo que se hace hoy en el mundo

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no dudo de eso, doctor Salteráin. Lo que deseo es que los señores médicos tengan el material de desinfección.

Señor Salteráin—Era perfectamente humana y tal vez lógica la indicación; pero era también lógico el proceder de la Comisión.

La Comisión se encontraba con que el

señor Presidente del Consejo afirmaba que no había necesidad de gasto alguno para su instalación: era categórico. No podía ser más realista que el rey. El propio Poder Ejecutivo asentía á lo mismo.

A lo que accedió el señor Presidente del Consejo de Higiene, fué al aumento del personal, desde el momento que creábamos la desinfección obligatoria.

Calcúlese el significado solo que tiene el hecho de obligar á la desinfección en los Departamentos, práctica que hasta ahora no se hacía, y la trascendencia que tendrá la aplicación de esta ley

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero para eso mismo es menester material.

Señor Salteráin—Pero se les da ya.

No se puede adjudicar, como me indicaba mi colega el doctor Bergalli, á cada Departamento, una máquina de desinfección, porque el Estado, hoy por hoy, no tiene elementos suficientes, desde que se calcula que una sola máquina de desinfección cuesta alrededor de mil á dos mil pesos.

De manera que hagan la práctica elemental que hagan—la pulverización cuando se hace bien, es la más eficaz, pero no exige un gran instrumento—de todas maneras, con todo eso, el presupuesto se ha aumentado ya en quinientos pesos en cada Inspección.

¿No es así, doctor Lagarmilla, poco más ó menos?

Señor Lagarmilla —. Setecientos veinte pesos en cada Inspección.

Señor Salteráin—Yo calculaba quinientos.

Señor Lagarmilla—Setecientos veinte.

Señor Salteráin—Setecientos veinte.

De manera que ya se eleva algo, y en esos gastos están comprendidos los gastos de desinfección, que son los únicos gastos de instalación que se van á hacer, porque hay para gastos de oficina una partida.

Yo tampoco me opongo, y me parece que está justificada la moción del doctor Rodríguez; pero explico la situación de los miembros de la Comisión y la mía, que me ha tocado actuar en ella.

Señor Bergalli—Pero cuando menos tendrán necesidad de un escritorio y sillas.

Señor Salteráin—La instalación la tienen en las Juntas las Inspecciones Departamentales. Perdóneme el doctor Bergalli que le conteste, que las Inspecciones departamentales no van á ser inspecciones de oficinas, que es lo que no se quiere hacer: van á ser oficinas prácticas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pero el secretario es menester que se siente en alguna parte.

Señor Salteráin—Para eso, con un escritorio, que ya lo tiene, un tintero y una silla, basta. Me parece que para sentarse no necesita un gasto extraordinario.

Ya he dicho que yo no me opongo. He explicado la situación nuestra cuál es, tanto con más razón cuanto que en el proyecto que ha sido estudiado por el Poder Ejecutivo y por el propio Consejo de Higiene, la Comisión ha aumentado algo el presupuesto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Repetto—Yo creo que se podrían conciliar todas las opiniones vertidas en este debate, aumentando la cantidad propuesta por el Consejo de Higiene y buscando una parte intermedia entre la cantidad propuesta por el doctor Rodríguez.

En cuanto al mueblaje para estas Inspecciones, ya lo tienen casi todos los departamentos, de manera que no tienen que hacer gastos de ninguna clase.

Así que yo propondría que se modificara el artículo en la forma siguiente:

"Se destina para gastos de instalación, por una sola vez y para todas las inspecciones, hasta la cantidad de dos mil pesos."

Yo creo que en esta forma quedarán conformes todos; y teniendo en cuenta la opinión del Consejo, de que son suficientes dos mil pesos, se concilian las opiniones vertidas en Cámara.

En este sentido, propongo que se diga: hasta dos mil pesos.

Creo que el doctor Rodríguez aceptará.

Señor Lagarmilla—La Comisión acepta esta modificación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Puede ser que alcancen para comprar algunas tinas de desinfección.

Señor Repetto—Las tienen.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Dónde las tienen?

Señor Repetto—Las tienen en Montevideo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No las he visto en ningún departamento.

Señor Repetto—Actualmente, no las tienen los departamentos; pero hay algunos Consejos que las tienen; y si faltan á algunos Consejos, se las envía desde la capital el Consejo Nacional de Higiene...

Señor Miláns — Eso cuesta caro.

Señor Repetto—...porque tiene instrumentos de desinfección que son partátiles: son para desinfectar á domicilio.

Señor Salteráin—Y hay una partida para eso.

Señor Massera — Pero, ¿qué perjuicio causa la moción del doctor Rodríguez, desde que en ella está señalado un término máximo; desde que dice que se gastará "hasta la suma de $ 5.000.00"?

Señor Repetto—¿Por qué vamos á modificar las opiniones de las autoridades que han estudiado y conocen mejor que nosotros este asunto? —(Murmullos).

Entonces, pongamos hasta cien mil pesos, ó no pongamos nada.

Señor Massera—Es que en rigor no se modifica, señor diputado, esa opinión del Consejo de Higiene, porque se gastará lo que sea,—si son mil pesos, muy bien.

Señor Repetto — Elevándola al doble, me parece que es una modificación bastante amplia.

Señor Massera—No se pierde nada con poner hasta cinco mil pesos, y en cambio se prevé más.

Señor Repetto—No, si está todo estudiado.

Señor Lagarmilla—La Comisión acepta, como he dicho, la última propuesta del doctor Repetto, porque entiende que todo lo que se haga en el sentido de fijar arbitrariamente cantidades, no tiene base ninguna, sin hacer los estudios previos á fin de saber cuáles son las cosas que se necesitan.

¿Cómo se sabe que con 5000 pesos basta y que no basta con 1000?

Señor Díaz — El Poder Ejecutivo no gastará sino mil pesos en ese caso.

Señor Massera—Es claro: si no hay necesidad se gasta hasta mil.

Señor Lagarmilla—Ese criterio elástico del "hasta", no es criterio legislativo, porque con ese "hasta" viene, en resumidas cuentas, cuando el margen es muy grande sobre lo que se cree necesario y lo que se da, á no hacer la ley el Poder Legislativo sino dejar al que la ejecuta plena libertad para alargar ó acortar los gastos, según le convenga.

El poner un "hasta" á una cantidad que no esté en relación con lo que se pide, es tanto como decir que el Poder Ejecutivo podrá gastar lo que quiera.

Señor Massera—No es lo mismo.

Señor Lagarmilla—Es lo mismo, porque no hay base ninguna para saber si son 1000 ó 5000 $ los que se necesitan.

Señor Massera—El señor diputado parte de ese principio, y los que piensan de diferente manera parten del principio contrario.

Señor Lagarmilla—Pero yo doy las razones al señor diputado. ¿Por qué el señor diputado dice que "hasta" 5000 basta y que no basta "hasta" 1000?

Señor Díaz—¿Y qué necesidad hay de gastar 5000 $? Si no hay necesidad, no se gastarán.

Señor Lagarmilla — Se gastarán si el Consejo y el Poder Ejecutivo lo creen necesario.

Señor Repetto—Dependerá del lujo que se quiera dar á esas instalaciones.

Señor Massera—Sobre todo en esa materia no hay que escatimar tanto.

Señor Lagarmilla— No es cuestión de escatimar tanto, sino que es cuestión de dar lo que realmente se necesita. Eso de ser generoso ciegamente, sin saber si se necesita ó no, no me parece que sea una norma á seguirse.

Si el Consejo y el Poder Ejecutivo, después de estudiadas las necesidades, dicen que basta con mil pesos, que el Poder Legislativo porque sí, ó porque se le ocurra, sin saber si eso alcanza ó no, vote 4 ó 5000 $, no veo las razones y fundamentes para seguir este criterio, que será todo lo elástico y generoso que se quiera, pero que no tiene base científica ninguna.

La Comisión acepta lo propuesto por el doctor Repetto, porque es lo que se acerca más al pedido que ha hecho el Poder Ejecutivo.

Se da el límite de lo que él cree necesario y otro tanto; pero no acepta lo propuesto por el doctor Rodríguez, porque si el Consejo y el Poder Ejecutivo creen que basta con mil pesos para esos gastos, no debemos darle cinco veces más sin una razón eficiente para convencer á la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La razón la he dado: que es menester adquirir materiales de desinfección.

Señor Repetto —No hay que adquirir materiales de desinfección.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Podrá haber algunos materiales aquí; pero no los hay para diez y nueve departamentos.

Señor Repetto—Hay para servir á toda la República.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y en qué se transportan esos materiales?

Señor Repetto — Eso lo transporta un peón al hombro, nada más.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Aquí, en Montevideo, no los veo transportar en las espaldas de ningún peón de la Casa de Desinfección: los veo transportar en carros, porque son materiales abultados.

Señor Repetto—Porque van con otras cosas que no son necesarias en campaña.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Entonces, ¿la desinfección de campaña va á ser inferior á la de Montevideo?

Señor Repetto—Está la partida asignada en las modificaciones introducidas por el doctor Salteráin. Más ó menos son esos aparatos que se utilizan para la desinfección de la viña.

Señor Lagarmilla—El llevar la máquina al local no es gasto de instalación. Tiene su partida: 360 pesos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va á votar el artículo 7.o, primero con la enmienda propuesta por el señor diputado Repetto y aceptada por la Comisión informante, ó sean 2000 pesos. Si fuere desechada en esa forma, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez, que eleva esta partida hasta 5000 pesos.

Si se aprueba el artículo 7.o en la primera forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8o.

(Se lee):

Artículo 8.o Todos los muebles y dinero que tengan los actuales Consejos Departamentales de Higiene, serán entregados bajo inventario á los respectivos Inspectores.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 8o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9o.

(Se lee):

Artículo 9.o Mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene en los pueblos de importancia, el Consejo instalará en ellos Comisiones compuestas de tres miembros (uno de ellos médico, si es posible), con los cometidos que les señale un Reglamento especial dictado de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley.

En discusión.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—En este artículo no se menciona si esas comisiones y esas subinspecciones de higiene serán rentadas ó no.

De manera que me parece que sería conveniente que al mencionarse aquí que "el Consejo instalará en ellos comisiones compuestas de tres miembros", se diga sí éstos son honorarios ó rentados.

Hago la observación para que la Comisión dictaminante pueda dar explicaciones.

Señor Lagarmilla—El espíritu de este proyecto de ley es que sean honorarias, como lo son en la actualidad.

Señor Presidente—¿El señor diputado Miranda pide que en ese caso se diga expresamente en el artículo?

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Que se haga constar, sí señor.

Señor Lagarmilla—La Comisión no tiene inconveniente y acepta.

Señor Presidente — "Se instalarán en ellos Comisiones honorarias compuestas de tres miembros."

Señor Miranda (don Ambrosio S.) — Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 9.o con esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

Artículo 10. Derógase el Capítulo III de la ley de 31 de Octubre de 1895, y todas las leyes y demás disposiciones que se opongan á la presente.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 10 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

Artículo 11. Para sostenimiento de ese servicio, créase un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas; las aguas minerales, ya sean medicinales ó de mesa; los jabones medicinales, y aplicable tanto á los artículos nacionales como á los extranjeros.

En discusión.

Señor Massera—Yo tengo algunos reparos, señor Presidente, para dar mi voto á este artículo, que establece un nuevo impuesto, impuesto que va á recaer sobre especialidades farmacéuticas, aguas minerales, medicinales, jabones medicinales, y que será aplicable lo mismo á los artículos nacionales que á los extranjeros.

Cuando se trató este asunto en general, yo pedí que, ya que debía volver á la Comisión para ocuparse de algunas modificaciones propuestas, se integrara ésta con un miembro de la Comisión de Hacienda.

Mi objeto era que se hiciese un estudio minucioso, detenido, respecto de ese punto: la creación del nuevo impuesto,—que se proyectaba,—nuevo impuesto que puede recaer, pesadamente, sobre las clases pobres, que seguramente aumentará el valor de aquellas especialidades y de una porción de cosas, que no solamente son utilizadas por los ricos, como se dice en el mensaje, sino que también las utilizan los menesterosos.

Yo creo que si algunos de estos artículos que se detallan en el artículo 12 no son de primera necesidad, están inmediatamente después en cuanto á su importancia ó á su naturaleza, desde que son sustancias que se aplican para combatir las enfermedades de que ricos y pobres padecen.

El artículo alcanza á toda clase de especialidades farmacéuticas, es decir, á una infinidad de sustancias que no se pueden fabricar en el país y que, aunque se fabricaran, sería lo mismo, puesto que el artículo 11 dice que el impuesto se aplicará aún á los productos nacionales,—especialidades que son indispensables en muchísimos casos para la curación de enfermedades, para combatir otras, y hasta para prevenir muchas de ellas. Veo que hasta las harinas alimenticias caen en la prescripción del artículo 12.

Este artículo no tiene más que un fin fiscal—el fin de extraer unos pesos para sostener el presupuesto que demanda esta ley.

Y considero que vale la pena de meditar dos veces este punto, cuando tenemos presupuestos con superávit desde hace varios años, y que parece que seguirán en el futuro como hasta ahora, debido á la perfecta gestión que es notorio existe en el manejo de los fondos públicos.

Ya he dicho: No hay ni siquiera un fin protector que excuse este nuevo impuesto; podría excusarse tal vez del punto de vista de la fabricación en el país de una porción de estos productos; pero no es así, puesto que el impuesto cae lo mismo sobre los productos de fabricación nacional que sobre los productos de fabricación extranjera,—fuera de que, aunque no existiera este detalle, habría muchísimos de esos productos que están enumerados en el artículo 12, y á que se refiere en "block" el artículo 11, que no podrían ser fabricados jamás en el país, como las aguas minerales, por ejemplo.

¿Cuál va á ser el resultado de este impuesto? Evidentemente sobrevendrá una enorme disminución del consumo, con perjuicio de las clases menesterosas, porque es un error, lo repito, creer que todas estas especialidades las consumen solamente los ricos, pues los pobres está sujetos á idénticas enfermedades; y con la restricción del consumo, seguramente sucederá también que los cálculos hechos sobre la base de este impuesto, fallarán y no alcanzará quizás á cubrir el presupuesto, que ya ha sido aumentado con algunos miles de pesos sobre el cálculo existente cuando se formuló el proyecto.

Otra consecuencia inevitable, á mi juicio, mucho más perniciosa que las otras, es que alentará y facilitará las falsificaciones de especialidades farmacéuticas.

Se me dirá que en la República Argentina hay un impuesto análogo; pero no cabe discusión respecto de que debemos rechazar el sistema de imitar ciegamente la legislación de los demás países, sin estudiar primero los efectos que allí ha producido y si son adaptables á las ideas dominantes en el nuestro.

Yo sé, de oídas—es cierto—pero es voz corriente, que en la República Argentina se falsifica toda clase de especialidades—aguas minerales, aguas medicinales, y casi todos los productos farmacéuticos europeos; ¿no será una consecuencia de esta ley análoga que vamos á sancionar nosotros?

Creo, pues, que conviene meditar estos puntos, y declaro, por lo tanto, que no prestaré mi voto al artículo en discusión.

Señor Lagarmilla—La creación de este impuesto ha respondido, como lo ha dicho el doctor Massera, al fin de crear recursos especiales para el sostenimiento de éstas Inspecciones Departamentales, Inspecciones que tienen por fin la defensa de la higiene pública y aún el auxilio á los menesterosos.

Este impuesto no va á recaer, en su generalidad, sobre las clases pobres; al contrario, recaerá sobre aquellos que pueden darse el lujo de tomar especialidades; y valga la palabra de los médicos y de los técnicos que han intervenido en esta ley—podrán, sin perjuicio alguno de la salud, subrogorse por otros medicamentos más difíciles de tomar, pero de iguales efectos curativos.

Estas especialidades son remedios de ricos solamente, y es algo que existe en la moralidad del impuesto qué, con lo que á uno le sobre, se contribuya á sobrellevar las cargas de aquellos á quienes le falta.

La única especialidad, si se puede llamar así, ó mejor dicho, el producto que pueden tomar los pobres y ricos, fuera de algunos otros que por su poca extensión no tienen mayor importancia, son las aguas minerales, y respecto de éstas, la Comisión ha rebajado, tratándose de aguas nacionales, de un centésimo á un milésimo la botella. Es tan pequeño este impuesto, que no repercutirá en el consumidor. El agua se va á vender al mismo precio, y la propia empresa cargará con este impuesto que no le será gravoso, dada su pequeñez.

Es verdad que no deben copiarse servilmente las legislaciones extranjeras; pero á dos medios semejantes deben responder también legislaciones semejantes; y el efecto de este impuesto en la provincia de Buenos Aires, donde está establecido y de donde ha sido sacado para la redacción de este proyecto, ha dado magníficos resultados y nadie se ha levantado contra él.

El producido de este impuesto, sin que haya una base cierta para saber á cuanto asciende, desde que nunca se ha hecho la recaudación y desde que los datos estadísticos son muy deficientes, cree la Comisión, como el Poder Ejecutivo, que baste para solventar todos los gastos que demandan las Inspecciones Departamentales de Higiene, y si sobrase, tiene otro fin también humanitario, que se halla establecido en el artículo 15, al ordenar que se establezcan casas de aislamiento en los departamentos á fin de curar los enfermos infecto-contagiosos.

El único argumento de verdad, es decir, el único argumento que me hace fuerza, es el que el doctor Massera ha hecho, respecto á que en un tiempo de "superavit", no debe crearse un impuesto nuevo; pero el "superavit" es algo transitorio: cualquier fluctuación de la riqueza pública, cualquier movimiento que repercuta en el consumo...

Señor Massera—Se vienen sucediendo constantemente.

Señor Lagarmilla—...puede traer un descenso en la renta y poner á la hacienda pública en un caso peligroso que debemos tratar de alejar por todos los medios posibles.

Señor Massera—En ese caso se crea el

impuesto. El doctor Lagarmilla reconoce con esto que no hay necesidad hoy por hoy de este impuesto.

Señor Manini Ríos — Los "superavit", en el fondo, tienen su aplicación; lo que tiene, que en lugar de tener una aplicación previa, de antemano determinada, la tienen después de producirse.

Es una regla invariable, casi desde que se han producido "superavit" en el país, de destinarlos á obras públicas, obras públicas que son ya de imprescindible necesidad, porque está tan encaminado el país en este sentido, que si mañana no existiera "superávit" y tuvieran que suspenderse las obras públicas, se produciría una verdadera crisis; crisis económica, porque esos brazos no tendrían en qué ocuparse, y crisis política, porque se levantaría un verdadero clamor general contra el estado de la hacienda pública.

De manera que la creación de todos estos impuestos, responde también á la intención de tratar de mantener esos remanentes en la liquidación de los ejercicios anuales, á fin de que las obras de utilidad pública á que se destinan puedan realizarse sin ninguna dificultad.

Señor Massera—Pero la suma que demanda esta ley no va á perjudicar.

Señor Manini Ríos — Los "superávit", pues, debemos tratar de consolidarlos cada vez más, en lugar de disminuirlos imputándoles á ellos una serie de reformas que se proyectan. . .

Señor Mora Magariños—Los "superavit" tienen varios objetos, no solamente ese; deben también tenerse en cuenta para ir rebajando los impuestos crecidos. Así lo ha propuesto la Comisión de Presupuesto.

Señor Manini Ríos—También.

Señor Massera —¿Y á qué tienden mis observaciones, sino á hacer la vida más barata?

Señor Manini Ríos— Pero me extraña que el señor diputado Mora Magariños, que es Presidente de la Comisión de Presupuesto desde hace varios años, crea que se pueden reducir los impuestos de una manera arbitraria, sin hacer el estudio comparativo de todos ellos para saber cuales de ellos se deben rebajar ó cuales se deben mantener.

Señor Mora Magariños—Hay que hacer el estudio, indudablemente.

Señor Manini Ríos— Ah! bueno; pero mientras no se haga el estudio. . .

Señor Massera — Esa es la verdadera aplicación de los "superávit", indudablemente.

Señor Mora Magariños— Yo comparto, en parte, las ideas del señor Manini, pero no es la mente. . .

Señor Manini Ríos—Yo no hablo de una manera absoluta.

Señor Lagarmilla—Este impuesto, si recayera en la clase pobre, si fuera á sentirse realmente por ella, no debería crearse; pero es un impuesto que va á ser sobrellevado por los ricos, por los que tienen lo superfluo. ¿Por qué vamos á aplicarle rentas que pueden subir ó bajar, como son los superávit?

Señor Massera— Los aceites, los jarabes, las harinas alimenticias, todo eso ¿es para los ricos?

Señor Lagarmilla—¿Cómo?

Señor Massera— Los aceites, los jarabes, las harinas alimenticias, todo eso, ¿es usan? No comprendo yo ese argumento..

Señor Lagarmilla—Si tenemos que dar á una institución permanente rentas también permanentes! Esto no quiere decir que entre los artículos que establece el artículo 12 no haya alguno que se pueda eliminar. La Comisión está dispuesta á aceptar la eliminación de aquellos que no respondan á las ideas que ha expresado, pero la inmensa mayoría. . .

Señor Massera—Pero son casi todos, señor diputado.

Señor Lagarmilla—. . .no son, como dice el doctor Massera, artículos que los pobres consumen; son artículos que sólo usan los ricos. Así lo dicen los técnicos, así lo dijo el Presidente del Consejo de Higiene, lo dice en su Mensaje el Poder Ejecutivo. Yo no soy médico, no sé si también. . .

Señor Massera—Pero no es cuestión de medicina, me parece, el saber si los aceites, los jabones y los laxantes ó las píldoras solamente los usan los ricos.

Señor Cortinas—Los usarán todos aquellos á quienes se les receten, sean pobres ó ricos.

Señor Lagarmilla—Pues bien: la Comisión, como dije, está dispuesta á aceptar la eliminación de aquellos artículos que no respondan á las ideas que he expresado.

Señor Massera — Lo que quiere decir que ese artículo está mal estudiado.

No se puede empezar á eliminar aquí en Cámara punto por punto. . .

Señor Lagarmilla—Según el doctor Massera, en Cámara no se podría hacer nada, porque entonces habría que aceptar todo lo que viene de la Comisión ó rechazarlo en block. ¿Para qué es la discusión en Cámara?

Señor Massera— ¡Cómo no puede hacerse nada en Cámara!

Fíjese como está el artículo 12.

Señor Lagarmilla—El artículo, sea largo ó corto, viene estudiado por la Comisión según su criterio, y está dispuesta á aceptar las eliminaciones que comprenda que sean buenas; pero no se puede decir que esté mal estudiado, porque es. . .

Señor Massera— El doctor Lagarmilla acaba de decir que hay una porción de cosas que la Comisión está dispuesta á suprimirlas.

Señor Lagarmilla—Siempre que se demuestre que ello responde á las ideas que he estado diciendo.

Si el doctor Massera convence á la Comisión de que hay artículos aquí que no deben existir, la Comisión no se aferra á sus ideas porque sabe reaccionar.

Eso es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Mora Magariños — Voy simplemente á proponer ó manifestar mi deseo de que se aclare el concepto de los artículos 11 y 12.

Yo no tengo inconveniente en votar—desde ya debo manifestarlo,—un impuesto para las especialidades farmacéuticas, como lo propone la Comisión, aunque algo rebajado, como lo expresaré más adelante.

La aclaración que deseo es esta:

En el artículo 11, que se va á votar, se establecen las ideas generales de que todas las especialidades farmacéuticas, aguas minerales, etc., deben estar gravadas para sostener con el producto que se obtenga los servicios que se crean por esta ley, y después, en el artículo 12, se entra á especializar los artículos á gravarse y por la cantidad que deben ser gravados.

De manera que la Comisión que informa en este asunto, desea que las especialidades, aguas minerales, etc., gravadas con los nuevos impuestos, sean exclusivamente aquellas que se indican en el artículo 12, es decir, que el artículo 12 limita las ideas generales contenidas en el artículo 11.

Me parece que la redacción mejor al caso, más correcta, sería esta: "Para el sostenimiento de este servicio, créase un impuesto sobre los siguientes artículos; y entonces viene la enumeración indicada en el artículo 12. Sin establecer dos artículos. Basta uno para abarcar todas las especialidades, todas las cosas que deben soportar el impuesto.

Parece que por el artículo 11 podría aplicarse impuestos á otras especialidades ó á otras cosas no enumeradas por el artículo 12; y creo que esa no es la mente, sino que no puede aplicarse, por el Poder Ejecutivo ni por el Consejo de Higiene, otros impuestos que los indicados por el artículo 12.

Así, pues, para que no pueda haber duda ó confusión de que se podrían establecer impuestos sobre otras especialidades ú otros artículos no enumerados en el artículo 12,—para mí debería establecerse sólo un artículo en la forma ya indicada: "Para el sostenimiento de este servicio, créase un impuesto sobre los siguientes artículos", y en seguida vendrá la parte segunda del artículo 12.

Someto estas ideas á la consideración del señor miembro informante, que no van contra las ideas fundamentales del proyecto, ni sobre su forma ó redacción.

Señor Laguna — El artículo 11, como lo ha dicho el señor diputado Mora Magariños, establece el impuesto, y el artículo 12 lo especifica, lo aplica á los artículos que la regla general del artículo 11 encierra.

Además, el artículo 12 establece la forma cómo se hace, porque dice — "se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación".

Yo creo que como está redactada la ley, queda bien claro el concepto del legislador: no puede dar lugar á queja ninguna, y no dando lugar á duda ninguna, no veo el interés en que se modifique la redacción de ella.

He terminado.

Señor Grauert—Voy sencillamente á dejar constancia de que votaré en contra del artículo 11 que está en discusión.

No creo que sea el caso de crear un impuesto nuevo para hacer frente á los gastos que demande este servicio, que al fin representará un aumento de 50.000 pesos, poco más ó menos, en el presupuesto anual de gastos.

El impuesto, en la forma que se crea, ó que se proyecta, puede ser aceptable en general; pero creo, como se ha dicho en Cámara, que debe estar precedido de un estudio meditado bajo todas sus faces económicas y financieras, y aún del punto de vista de los intereses para la industria nacional.

Por otra parte, es sabido que cuando se recarga un producto cualquiera con un impuesto, por pequeño que sea, este impuesto repercute sobre el consumidor, y no repercute en las mismas proporciones que se ha creado, sino que repercute aumentado dos ó tres veces más.

Tengo la completa seguridad de que la inmensa mayoría de estos artículos gravados con uno ó dos centésimos, serán pagos por el consumidor, no en esa proporción, sino en mucho mayor cantidad.

También participo de la opinión de que hay aquí muchos artículos de consumo de lujo, es cierto; pero hay muchos también que son de consumo necesario é inevitable para mucha gente que no puede permitirse lujo, pero que lo exige sí la salud de las personas.

Por esas razones, brevemente expuestas, es que dejo constancia de mi voto contrario á este artículo 11, como al artículo 12.

Señor Fernández Saldaña—Dejo constancia de mi voto contrario en la misma forma que lo ha salvado el señor diputado Grauert.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Cortinas—Voy á manifestar que que, en mérito á las diferentes ideas que se han manifestado respecto á este impuesto

á crearse, me parece justo que este artículo pase nuevamente á Comisión.

De esa manera, indudablemente vendría más estudiado y es muy posible que se llegaran á conciliar ambas ideas.

En tal sentido, mociono para que este asunto pase nuevamente á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiedo sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, primeramente si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en segundo término la moción prévia formulada por el señor diputado Cortinas, para que los artículos 11 y 12 que crea este impuesto, pasen nuevamente á estudio de la Comisión dictaminante.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 11.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

Artículo 12. Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa nacionales, 0.01 centésimo la botella; aguas minerales de mesa extranjeras, 0.02 centésimos la botella; vinos, por botella, 0.03 centésimos; aceites, por botella, 0.01 centésimo; jarabes, por botella ó frasco, 0.03 centésimos; emulsiones extranjeras, por botella, 0.03 centésimos; emulsiones nacionales, por botella ó frasco, 0.02 centésimos; elixires, por frasco, 0.02 centésimos; cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos, comprimidos, tabletas y pastillas en frascos, cajas ó tubos, 0.02 centésimos cada envase; linimentos y preparaciones para usos externos (pomadas, ungüentos, tinturas, etc.) 0.02 centésimos cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales, papeles medicinales, polvos medicinales, tes medicinales (laxantes) 0.02 centésimos cada envase; jabones medicinales, 0.02 centésimos cada uno; aguas medicinales, naturales ó artificiales, 0.02 centésimos cada botella; harinas alimenticias, 0.03 centésimos cada envase; productos patentados (en envase original) cada envase 0.03 centésimos; especialidades no enumeradas, cada envase 0.02 centésimos; especialidades de uso veterinario, por cada envase hasta 100 kilos, 0.03 centésimos; especialidades veterinarias, por cada envase de más de 100 kilos, 0.05 centésimos.

¿La Comisión propone alguna enmienda en este artículo?

Señor Lagarmilla—La Comisión propone: aguas minerales de mesa, nacionales, un milésimo la botella; extranjeras, tres centésimos.

Sube las extranjeras y rebaja las nacionales.

Señor Presidente—Léase la enmienda.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lagarmilla—Además, propone la Comisión, donde dice "jabones medicinales", que quede en esta forma:

"Jabones medicinales, dos centésimos cada uno si son extranjeros, y un centésimo los nacionales".

Señor Presidente—Jabones medicinales extranjeros, dos centésimos; ídem nacionales, un centésimo.

Señor diputado Lagarmilla. ¿los vinos de que habla este artículo, son medicinales ú otros?

Señor Lagarmilla—Medicinales.

Señor Mendivil—Medicinales y aceites.

Señor Presidente—Convendría decirlo.

Señor Mendivil—El artículo anterior dice eso.

Señor Presidente—Pero hay que repetirlo.

Señor Lagarmilla — Donde dice "aguas medicinales", hay que poner "aguas medicinales extranjeras naturales, dos centésimos, y un centésimo las nacionales".

Señor Presidente—¿Aguas medicinales extranjeras naturales ó artificiales?

Señor Lagarmilla—No; quedaría así:

"Aguas medicinales extranjeras naturales, dos centésimos; un centésimo las nacionales, y aguas medicinales artificiales, tres centésimos."

Propone la Comisión la supresión del artículo de las harinas alimenticias.

Señor Presidente—Aguas medicinales extranjeras naturales, dos centésimos; nacionales, un centésimo, y aguas artificiales, tres centésimos; ¿y las artificiales nacionales, cuánto, señor diputado?

Señor Lagarmilla—Siendo artificiales, igual: tres centésimos.

Señor Presidente—¿Aguas minerales artificiales, sin distinción, y se eliminan las harinas alimenticias?

Señor Lagarmilla—Sí, señor.

Señor Alonso y Trelles—Aunque no soy partidario de la creación de este impuesto, opino que, aprobada la ley que lo establece, convendría fijar su percepción, y he pensado que en la práctica va á resultar lo que decía el distinguido doctor Massera: que los pobres pagarán más que los ricos. Bastaría fijarse en un producto: el vino iodo-tónico. Un rico podrá comprar un litro, y un pobre comprará cien gramos, y el envase de cien gramos pagará el mismo impuesto que el de un litro.

Señor Salteráin—No es un específico. No está gravado con el impuesto.

Señor Bergalli—¿Vinos medicinales?... ¡Cómo no!

Señor Alonso y Trelles—De modo que debe gravarse el envase; y un envase de un litro no puede ser igual al envase de cien gramos. Va á resultar que el envase de ciertos tónicos se hará mayor, á fin de economizar el impuesto.

Si á un frasco de cien gramos de iodotónico se le grava con dos centésimos, ¿cómo se va á cobrar lo mismo por el envase de un litro.—(Murmullos).

Sobre todo, no es un impuesto equitativo. Si se percibe de la manera que dice este artículo, si no se precisa la cantidad, podrá haber muchos abusos...

Señor Lagarmilla—Pero está precisada: cuando se dice botellas, se entiende que son botellas enteras y no medias botellas; por ejemplo, las aguas Salus y Vera se venden por botellas y medias botellas.

Señor Alonso y Trelles — ¿Y cuándo se habla de envases?

Señor Lagarmilla — Cuando se habla de envases, se refiere á botellas y frascos; cuando no hay más que botellas, se habla de botellas.

Señor Alonso y Trelles — Yo hago esta observación para que la Cámara la tenga en cuenta.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—De manera que los aceites en frascos no estarían gravados: la ley sólo habla de aceites en botellas.—(Interrupciones).

Señor Massera — Es evidente que se va á restringir para el pobre el consumo de una porción de artículos que son indispensables para su salud. La consecuencia, es que esta ley es inicua, y que en vez de favorecer á los menesterosos, es para perjudicarlos.

Señor Manini Ríos — Para los pobres se mandan hacer por recetas.

Señor Massera—Todo tiene compostura cuando se quiere llevar adelante un asunto.

Señor Mora Magariños — De acuerdo con las ideas vertidas por el señor diputado Trelles, á fin de evitar, en parte siquiera, los inconvenientes, que ha apuntado, voy á proponer que en vez de emplearse la palabra "botella", se ponga "litro"; de esta manera, al mismo tiempo se tiende á que se empleen lo más posible los envases según el sistema métrico decimal,—que no se usen varias clases de botellas ó de frascos, de medidas arbitrarias, de infinita variedad.

También de conformidad con las razones expuestas por la Comisión para rebajar el impuesto á las aguas minerales, deseo proponer varias rebajas en las cifras de los demás impuestos.

Así que pido á la Secretaría que tome nota, porque voy á proponer algunas enmiendas, como digo, en los impuestos, porque los considero en algunos rubros excesivos, aparte de los que se han suprimido en estos momentos por la Comisión, con quien comparto los fundamentos para ello.

Aguas minerales de mesa, nacionales, cinco milésimos por litro; tres centésimos medio litro.—(Murmullos).

Agua mineral de mesa, extranjera, 2 centésimos por litro.

Vinos por botella de á litro, 2 centésimos,—medio litro un centésimo.

Señor Presidente—¿El señor diputado Mora Magariños propone que en todas las medidas de capacidad se ponga "litro" en vez de "botella"?

Señor Mora Magariños—Sí, señor Presidente; pero al mismo tiempo voy á proponer algunas modificando el impuesto. De manera que será más conveniente ir tomando nota por separado, y siguiendo el orden establecido por el artículo en la enumeración de las especialidades que se desea gravar.

Habíamos puesto vinos medicinales por litro 2 centésimos en vez de tres que establece la Comisión, y por medio litro un centésimo.

Aceites, por litro, un centésimo.

Jarabes, por litro 2 centésimos. Medio litro un centésimo.

Emulsiones extranjeras, por litro, 2 centésimos, en vez de tres como propone la Comisión. Medio litro, un centésimo.

Señor Manini Ríos—Más vale suprimir el impuesto.

Señor Mora Magariños — No hay que exagerar. Emulsiones nacionales, por litro, dos centésimos, por medio litro un centésimo.

Elixires, por frasco,—puede establecerse una excepción; en este caso al sistema —y el impuesto en vez de cinco centésimos poner dos.

Ahora, más abajo, donde habla de aguas medicinales naturales.......

Señor Presidente—¿Cuál es el impuesto que propone el señor diputado á los frascos de elixires?

Señor Mora Magariños — Dos centésimos.

Señor Gómez—¿Me permite, señor diputado, para una cuestión previa?

Yo propondría que se levantara la sesión, porque va á ser un poco menos que imposible que la Cámara se pronuncie sobre las enmiendas que propone el señor diputado Mora Magariños, porque no se puede improvisar sobre una reforma tan complicada del artículo.

Señor Mora Magariños — Precisamente iba á concluir con eso, ó algo parecido, como sería que la Comisión dictaminara sobre ellas para la sesión en que vuelvan á tratarse.

Señor Gómez — De manera que podrían pasar las modificaciones del señor diputa-

do Mora Magariños á Comisión, y en la próxima sesión resolverlas.

Señor Mora Magariños—Voy á terminar brevemente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Gómez.—(Apoyados).

Se va á votar.

Señor Mora Magariños—Voy á decir antes dos palabras, señor Presidente, para concluir con las observaciones que me sugiere la ley.

Voy á agregar una modificación más, y es que á las aguas medicinales se les rebaje el impuesto á un centésimo por litro.

Concluyo creyendo que el asunto debe pasar á Comisión, en vista de las observaciones fundamentales que ha hecho el señor Trelles, y las pequeñas enmiendas propuestas por el que habla.

Las observaciones del señor Trelles no han sido salvadas por la Comisión que informa en este asunto. Esas objeciones han quedado en pie, y creo que la Cámara debe estudiarlas.

Señor Salteráin—Yo me voy á oponer á que vuelva á Comisión, señor Presidente, el proyecto, por la siguiente razón.

Este artículo ha sido perfectamente estudiado por las autoridades técnicas que han intervenido en él. El Consejo de Higiene ha tenido en cuenta la cantidad de específicos que se introducen al país mes por mes...

Señor Díaz—Hay una moción previa del señor diputado Gómez.

Señor Salteráin—Estoy fundando mi negativa, señor diputado.

Me voy á oponer á que pase á Comisión, por las razones que, si el señor diputado me permite, voy á exponer.

Señor Díaz—¡Cómo no!

Señor Mora Magariños—¿Me permite el doctor Salteráin una interrupción.

Señor Gómez—Yo he hecho una moción previa que ha sido apoyada, y pediría á la Mesa que la pusiera á votación.

Señor Presidente—Señor diputado Salteráin: el señor diputado Gómez reclama que su moción previa sea votada.

Señor Salteráin—Pero mi actitud es contraria á uno y otro propósitos.

Señor Presidente — El señor diputado Gómez no pretende que vuelva á Comisión, sino que se aplace este asunto hasta la sesión próxima y se publique el artículo con las modificaciones.

Señor Salteráin—¿Esa moción no es posible discutirla porque es previa?

Señor Presidente—Puede discutirse.

Señor Salteráin—Es lo que estoy haciendo. Yo me opongo á una y otra moción por las razones que voy á dar.

Este artículo ha sido estudiado perfectamente. Yo no soy partidario del impuesto, pero soy partidario de la forma en que está redactado el artículo, porque el señor Presidente del Consejo de Higiene se ha asesorado completamente, teniendo en cuenta lo que pasa entre nosotros, la cantidad de específicos que se reciben, los envases, la capacidad de cada uno de ellos después de muchos años, ha tenido en cuenta, pues, estos datos para hacer este artículo, el cual no se puede modificar en Cámara en lo más mínimo.

Señor Gómez—Estoy de acuerdo.

Señor Mora Magariños—Son detalles.

Señor Salteráin—No son detalles: obedece todo á un tecnicismo especial.

Señor Massera— Por eso yo creía que debía aceptarse el artículo ó rechazarso de plano.

Señor Salteráin—Perectamente: aceptarse ó rechazarse, porque todo eso es de un tecnicismo delicado.

Cuando se habla de envases de elixires, todos los que tienen conocimiento de estas cosas, saben que oscilan entre la capacidad A ó B; que cuando se trata de cajas de cigarrillos antiasmáticos, cada caja de cigarros tiene tantos cigarrillos, y no es propio ni lógico presumir que los fabricantes en Europa van á poner trece en vez de doce, porque tienen expresamente su privilegio de acuerdo con la cantidad y capacidad de cada uno.

Es un tecnicismo propio, repito, que el Consejo de Higiene ha estudiado perfectamente bien,—es el tal vez artículo mejor estudiado del proyecto.

Yo soy enemigo del impuesto; pero el artículo lo acepto en la forma propuesta por el Consejo de Higiene si no se proveen recursos para costear las Inspecciones.

Por estas razones, creo que lo que corresponde no es que se levante la sesión, ni que se aplace este asunto, sino que se acepte ó que se rechaze el artículo. Modificario, me parece poco práctico, teniendo en cuenta la competencia de las autoridades que han estudiado este asunto.

Señor Mora Magariños—La misma Comisión ha aceptado.

Señor Lagarmilla—La Comisión no ha aceptado, sino que ha modificado ella misma.

Señor Mora Magariños — Mire, doctor Salteráin, que la misma Comisión ha aceptado algunas modificaciones.

Señor Salteráin—La Comisión ha aceptado algunas modificaciones que el propio Presidente del Consejo ha aceptado y yo mismo propuse.

Señor Freire—Pero la observación del señor diputado Trelles es muy exacta.

Señor Lagarmilla—Porque es del resorte de la reglamentación de la ley. La Cámara no puede decir que las botelias tendrán un litro.

Señor Freire—Pero en la reglamentación, ¿cómo se va á hacer pagar un impuesto distinto?

Señor Massera—Pero el artículo conduce á lo que dice el señor Trelles.—(Murmullos).

Señor Salteráin—Esta ley grava especialmente á los productos extranjeros, y los productos extranjeros no modifican sus envases por una ley, porque precisamente la fama y el crédito de esos productos está en el envase. Es cuestión del tecnicismo en la materia.

Señor Massera—¿Y los que se envasan aquí?

Señor Salteráin — Estoy diciendo, señor diputado, que esta ley grava especialmente los productos extranjeros, y los productos extranjeros no pueden modificar sus envases sin detrimento propio, porque en el envase mismo está la razón de la veracidad del producto: es la materia, es el vehículo que le da autenticidad.

Digo é insisto que este artículo ha sido perfectamente estudiado. El señor Presidente del Consejo ha tenido en cuenta el tecnicismo propio de la materia y lo que pasa en la República desde hace ocho ó diez años: ha hecho el porcentaje medio de lo que podía producir y de lo que se podía gravar.

De manera que es un artículo perfectamente armónico, que si en lo más mínimo se modifica, se modificará todo el cálculo.

Por eso insisto en que se vote por sí ó por no.

Señor Trelles— Precisamente un hombre de ciencia, un perito en la materia, me manifestó que el vino iodo-tónico preparado en la botica y embotellado pagaría el impuesto que se crea por esta ley.

Señor Salteráin—Pagaría.

Señor Trelles—Es por eso que yo digo que habría que establecer la manera de percibir...

Señor Salteráin—Pero botellas en materia medicinal significan un litro.—(Murmullos.)

Señor Freire—Hay botellas de medio litro.

Señor Salteráin—Una botella significa un litro; pero vaya un boticario inteligente el que tenga interés en pagar por medio litro, cuando no tiene necesidad de pagar sino por un litro!...

Señor Freire—Pero si el pobre no puede comprar un litro sino cien gramos, tiene que pagar el impuesto de un litro.

Señor Salteráin—Pagando por un litro se supone que la mitad se pagará por medio litro.

Señor Freire—No, se paga por envase y el impuesto resulta muy fuerte, y dice el doctor Lagarmilla que la reglamentación puede modificar eso, y es imposible, no lo puede modificar porque la ley dice: el envase pagará tanto.

Hay que corregirlo.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Marzo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará..	$ 0.025
"	60	"	"	" ..	" 0.03
"	30	"	"	" ..	" 0.04
"	20	"	"	" ..	" 0.05
"	10	"	"	" ..	" 0.06
"	5	"	"	" ..	" 0.08
De 1 á	3	"	"	" ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROVEEDURIA DE CARBON

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de carbón á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1431-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE JABON Y VELAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de jabón y velas á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1432-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE VINO TINTO NACIONAL

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de vino tinto nacional á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1433-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE ARTICULOS DE ALMACEN

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de artículos de almacén á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 5 y 30 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1434-v.mz.5.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes que el plazo para el pago de Patentes de Giros Fijos del valor de cien pesos y menores, vence el día 15 de Marzo y aún cuando el plazo para el pago de las mayores de cien pesos, de Giros Fijos ya está vencido,—con acuerdo superior se prorroga éste hasta el 15 de Marzo. No alcanza esta prórroga á los vendedores ambulantes y puestos en los mercados.—Montevideo, Febrero 27 de 1910.—*Pedragosa Sierra.* V.o B.o: *Marquez.*

1425-v.mz.5.

Junta de Administración Militar

NUEVA LICITACION

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina se deja sin efecto el llamado á licitación para la provisión de 26.000 metros de paño militar y 8.000 metros de elasticotina ídem, que debía tener lugar el día 2 del corriente á las 3 p. m.; y de acuerdo con las órdenes emanadas de dicho Ministerio se procede á un nuevo llamado por la misma cantidad de los artículos expresados, pudiendo los interesados presentarse con el tipo de paño y elasticotina que crean conveniente, sujetándose al pliego de condiciones existente en Secretaría, en la parte que sea pertinente con la modificación de esta licitación.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 15 del corriente en el local de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), para ser abiertas en presencia del señor Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910. *José Pedro Ellauri*, Presidente *ad-hoc.*—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1421-v.v.mz.4.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 39, y doña ELVIRA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cerro Largo núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1556-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña ELISA GRASSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1557-v.mz.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes núm. 22, y doña TERESA MARGARITA BERRUTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 398A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1558-v.mz.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña MARIA DEMATTEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1559-v.mz.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría núm. 15, y doña VICTORIA CASTIGLIONE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Patria núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1560-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Anibal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1424-v.ab.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos celebrado compromiso de vender á favor de los señores don Horacio Vacchelli y don José María Delgado, libre de deudas y de toda obligación y gravámen, la farmacia calle Uruguay esquina Florida, con todas sus existencias, muebles, útiles é instalaciones. Convocamos pues á nuestros acreedores ó á los que se consideren con algún derecho á dicha farmacia, para que todos los días hábiles hasta los treinta á contar desde la primera publicación de este aviso, se presenten solamente de dos á cuatro pasado meridiano al local de dicha farmacia, á percibir el importe de sus acreencias, pues de no comparecer en esas horas y días dentro del plazo indicado, se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Juan J. Domínguez, á los treinta días, sin que los adquirientes deban responder por cosa alguna. Al mismo tiempo avisamos al comercio y especialmente á nuestra clien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tela, que continuaremos como siempre con nuestro negocio al por mayor en el ramo de droguería en el mismo local de la calle Uruguay núms. 25 y 27.—Montevideo, Febrero 28 de 1910.—*Paoletti y Seré.*
1422-v.mz.29.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Ernesto Vila y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda, establecida en el Peñarol. Todo el que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Fernando Gilardi.*
1426-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por contrato de fecha de hoy ante el escribano don Federico Prando, don Eduardo Novell ha vendido á don Manuel Cabada, toda la parte que en la casa de comercio denominada "Esmeralda Baar" le pertenecía, y situada en esta ciudad, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, habiéndose en el mismo acto disuelto la sociedad de Novell y Yamoretti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Eduardo Novell.—Benjamín Yamoretti.*
1428-v.mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que por contrato de fecha 26 de Febrero último, ante el escribano don Federico Prando, he vendido á don Manuel Vizoso y don Juan Quartara, mi casa de comercio denominada "Cervecería y Café de la Bolsa", situada en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910. *Manuel Bustabad.*
1429-v.mz.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fonda giraba en la Estación Peñarol, bajo la razón social de los que suscriben, quedando á cargo del establecimiento el socio don Martín Eguilus.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Cipriano Errea.—Martín Eguilus.*
1430-v.mz.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Herminio Torelli el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén y Baratillo de San Gotardo", que tenía establecido en el Camino de Maldonado s|n (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—Por mi señora madre Filomena R. de Cárcer: *María F. Cárcer.*
1423-v.mz.29.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Botta, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería á don Luis Molinari, cuya casa está situada en la calle de Caiguá núm. 163. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para que se presente el que tenga algo que cobrar, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Epifanio Toso.*
1427-v.mz.29.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*
1231-v.ab.15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*
8887-pto.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*
1397-v.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para efectuar reparaciones y pinturas en el edificio que ocupa esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, señalándose el día 3 de Marzo próximo, á las 10 a. m., para la apertura de las propuestas.—Paysandú, Febrero 16 de 1910.—*Eduardo Espalter,* Receptor de Aduana.
1359-v.mz.3.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

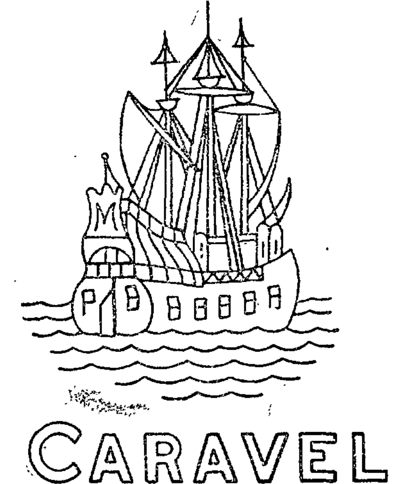
ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1349-v.mz.8.

ACTA N.° 257



Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Coates y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 29.a (fieltro para techo), 33.a (lacres), 59.a (papel para cigarrillos), 72.a y artículos de la clase 80.a, todo artículos de papel.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1396-v.mz.13.

ACTA N.° 252



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1364-v.mz.10.

ACTA N.° 256



Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edouard Leurent, domiciliado en Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LILAINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1405-v.mz.16.

ACTA N.° 250



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1350-v.mz.8.

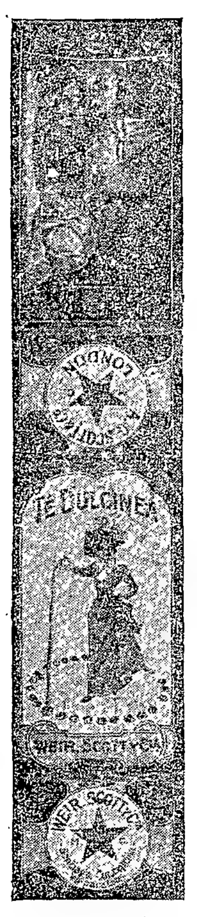
ACTA N.° 258

Con fecha 24 de Febrero de 1910, el señor Augusto Nery, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente yerba mate.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1406-v.mz.16.

ACTA N.º 241



Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"TE DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente te.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1321-v.mz.4.

ACTA N.º 237



JUDGE

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Ernest Stevens Ld., domiciliados en Shour Works Cradley Heath, Cdo. de Stafford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a y 39.a, y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1305-v.mz.2.

ACTA N.º 240

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique B. Swinden, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPAÑIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 22.a, 25.a, 28.a, 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 46.a, 56.a. 60 y 75.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1320-v.mz.4.

ACTA N.º 242

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1322-v.mz.4.

ACTA N.º 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

ACTA N.º 248

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB'

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.º 254



Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1366-v.mz.10.

ACTA N.º 239

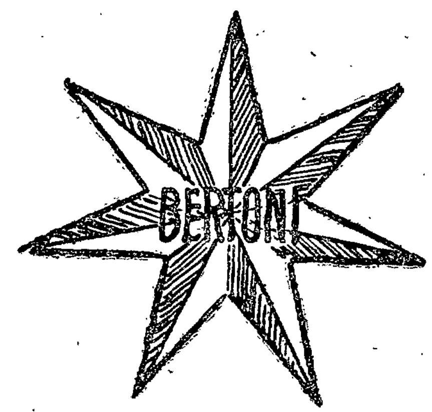
Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 80.a por artículos de hierro ó acero.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1307-v.mz.2.

ACTA N.º 253



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mognaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1365-v.mz.10.

ACTA N.º 245



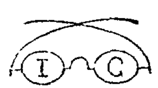
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.

ACTA N.º 238



Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"I. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 9, clases 8.a, 16.a á 20.a (inclusive), 22.a, 31.a, 32.a, 42.a y artículos de metal de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1306-v.mz.2.

ACTA N.º 246



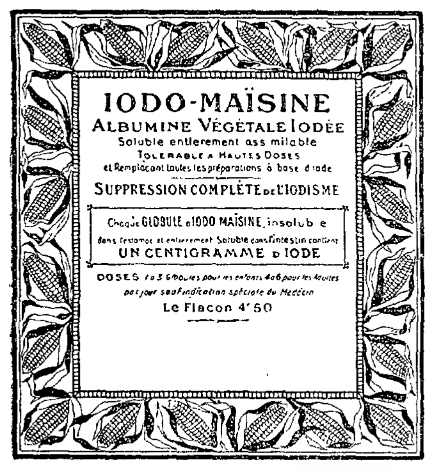
Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

ACTA N.° 259





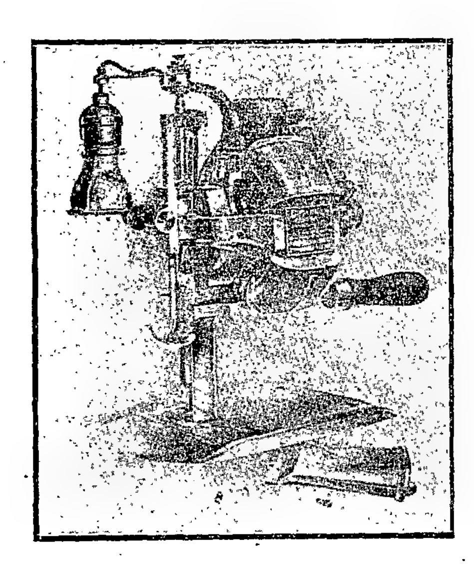


Con fecha 26 de Febrero de 1910, el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Bergey y Cía., domiciliados en París, han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1418-v.mz.17.

ACTA N.° 260



Con fecha 26 de Febrero de 1910, los señores Heros, Tuso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1419 v.mz.17.

ACTA N.° 244

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1339-v.mz.6.

ACTA N.° 255



Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1373-v.mz.10.

ACTA N.° 251

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BREYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1363-v.mz.10.

ACTA N.° 243

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Nathan Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1338 v.mz.6.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión de leche y pan á este Establecimiento, hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público, el jueves 3 de Marzo á las horas siguientes:

Las de leche, á las 9 y 1|2.
Las de pan, á las 10 y 1|2.

Montevideo, Febrero 24 de 1910.

La Dirección.
1409-v.mz.3.

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público el viernes 4 de Marzo á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*La Dirección.*
1410-v.mz.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas, por segunda vez, para el arrendamiento de dos casas contiguas ó una sola dividida en dos departamentos completamente independientes, destinados al Instituto Nacional de Sordomudos, prefiriendo que dicho edificio ó edificios estén situados en los alrededores de la ciudad y unidos á ella por línea de tranvía, debiendo contar con diez piezas de tamaño común para distribuirse de la siguiente manera: Una Dirección, un Consultorio médico y sala de espera, una Ropería, una Despensa, dos Enfermerías, cuatro Clases, y además de esto dos piezas de mayores dimensiones para instalar en ella dos comedores, dos salones ó piezas que puedan convertirse en salas de quince metros por cinco de extensión, como mínimum, para dormitorios y las dependencias para la Directora, como asimismo patios grandes, terreno, instalación de baños, cocina y cuartos para sirvientes.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Marzo próximo, á las 5 p. m., y deberán venir en el sellado de ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1399-v.mz.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del Puente en construcción sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa,* Secretario General.
1329-v.mz.13.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 26.000 METROS DE PAÑO Y 8.000 METROS DE ELASTICOTINA PARA UNIFORMES DEL EJÉRCITO

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina, llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de paño y elasticotina, en la cantidad que se indica, cuya muestra, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día miércoles 2 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.
1370-v.mz.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto so-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

licitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*
1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*
1069.v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*
1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*
1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*
975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*
922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*
898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lonza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*
864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*
834-v.mz.6.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.
1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADORI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pisa, domiciliado en la calle Arapey núm. 101A, y doña ADELA VASINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Arapey núm. 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1548-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 283, y doña ANGELA MARGARITA ROMEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1536-v.mz.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 101, y doña CELINA LUSSICH NIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1549-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEBITONTO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Barletta (Provincia de Bari), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, y doña EMA DEBITONTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1550-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CERCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliado en la calle Yacaré núm. 16, y doña REGINA BIANCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliada en la calle Yacaré núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1537-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAURIZIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Provincia de Caserta), domiciliado en la calle Misiones núm. 69, y doña MARIA BUONOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1508-v.mz.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 82, y doña AURELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1538-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 137, y doña ROSA MARGARITA ALZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1519-v.mz.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATORE, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ANTONIA TARALLO, de 71 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1551-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS CALABRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Convención núm. 291, y doña ANGELA EMILIA SEVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1539-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 324, y doña BALVINA LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1540-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELLAURI BOURSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan núm. 42, y doña OFELIA MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1517-v.mz.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Canelones núm. 257, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1552-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO CANOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Municipio núm. 101, y doña CELINA HORS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1533-v.mz.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 161, y doña GUMERSINDA ZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1509-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Echo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 304, y doña MANUELA ARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Huesta, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1510-v.mz.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. CARDOZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez núm. 77, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Vázquez núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1541-v.mz.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHIARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ROSA TERESA ETIEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1542-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 65A, y doña CONSUELO DEL CAMPO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1543-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 272, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1528-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bequeló núm. 8, y doña MARIA DE LA PAZ ALARCON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bequeló núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1511-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERRADAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 36B, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 36B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1512-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGLIARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 137, y doña EMMA GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1513-v.mz.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña FAUSTINA CIPRIANA REINOSO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1529-v.mz.5.

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTE POMI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo (8.a Sección), y doña BENITA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Alayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del Juzgado de la 8.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1518-v.mz.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO E. VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña CANDIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1544-v.mz.8.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña CATALINA MARESCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1545-v.mz.8.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pizzo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña CONCEPCION ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1514-v.mz.2.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1553-v.mz.9.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPÓ BERNAT, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maestro, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña MARIA DOLORES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Millán núm. 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1520-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 44, y doña CARMEN FINOQUIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1521-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DEPIETRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 57, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1515-v.mz.2.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PITTO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña CARMEN PEREYRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gomez núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1534-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO UMPIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle San Juan núm. 67, y doña VICTORIA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San Juan núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1522-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROONEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 62, y doña ANA FILOMENA GERMER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1523-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO REFRASCHINI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nerviano, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña CARLOTA MANUELA TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1524-v.mz.4.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPÓSITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 45, y doña GERÓNIMA GALEAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1530-v.mz.5.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE BARATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ADELA PARDIES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1525-v.mz.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRÓSPERO PLUSQUELLEE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Cote du Nord, domiciliado en la calle Benito Blanco núm. 54, y doña MAGDALENA PICCARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1546-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 49, y doña CLARA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1547-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DEL RIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cordido, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña MARIA DRAGOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sapolaro di Grumento, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1526-v.mz.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución núm. 55, y doña AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1554-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABEZA RAMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comer-

cio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 132, y doña MARIA SOUTO SERRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1531-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 17, y doña LUISA TOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1532-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIZQUIAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 274, y doña FELICIA CORONADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 141A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1516-v.mz.2.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña CANDIDA BERGARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1535-v.mz.5.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ROSA RAIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1555-v.mz.9.

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1527-v.mz.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambi y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1325-v.mz.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam,* bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.o. Inciso *B.* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.o de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1280-v.mz.6.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lázaro Beltrame en representación de don JUAN H. GROLERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Teresa Clotilde Grolero, en la que el apellido paterno aparece como *Grollero* en vez de *Grolero* y se omite el primer nombre de la madre de la inscripta que es *María.* 2.o La de nacimiento de doña Rosa Grolero, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de *Gorlero* en lugar de *Grolero* y la madre como *Magdalena de Gorlero* en vez de *María Magdalena Carzolio de Grolero,* que le corresponde. Y 3.o La de nacimiento de Lázaro H. Grolero, en la que se omite el segundo nombre de éste que es *Horacio,* así como el primer nombre de la madre, que es *María* y el apellido de ésta aparece como *Carsoli* siendo *Carzoglio.* Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1372-v.mz.20.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don CONSTANTE CRUZADO, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Enero 27 de 1910.—Vistos: Atento que todos los acreedores están conformes en la aprobación del concordato presentado (fs. 21) y lo dispuesto en los artículos 1523 y 1537 del Código de Comercio, decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en los diarios *El Día* y el DIARIO OFICIAL, de la Capital. —*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Febrero 2 de 1910.—*Federico de Medina,* Escribano público.

1355 v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1909—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que durante el año 1909 ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos sucesorios de José Ignacio Gonzalves dos Santos y otra: Al Juez de Paz Tejada, $ 0.60; en los mismos autos: Al Teniente Alcalde Ciriaco Granada, $ 5.60; en los autos sucesorios de Alejandro Joaquin da Silva é Isabel Sosa da Silva, información: á Carlos M.a Broggio, $ 12.00; en los autos "Julio S. Gil contra sucesión Bento J. de Melo—cobro de pesos": al Teniente Alcalde Fermín Rodríguez, $ 0.40; y en los autos "Joaquin D. Fajardo contra Hermenegilda Suárez—divorcio": á Emilio Crubellatti, $ 2.20; á Fortunato Castiglioni, $ 1.00; y á Augusto Avila Luque, $ 3.60—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.

1327-v.mz.2.

Jugado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental del Salto, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Concurso de Mendive y Chouhy", este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "7426.—Salto, Diciembre 24 de 1909.—Vistos los presentes autos del "concurso de Mendive y Chouhy, con el objeto de fijar "en definitiva los honorarios que corresponden abonarse á la Sindicatura, al Abogado y al Contador "que intervienen en este voluminoso expediente. Teniendo en cuenta la larga tramitación del concurso, "los escritos presentados, que justifican una labor muy "apreciable por el estudio para ello requerido; y Considerando: Que el Juzgado, al fijar los servicios prestados, ha de atender no solo los trabajos realizados "y á la importancia de las gestiones, sino que debe "pesarlos con el haber del concurso, para que la fijación se ajuste á los principios de la ley y de la equidad. Por tales consideraciones, se fijan los honorarios del Síndico, en la cantidad de *dos mil quinientos "pesos,* los del doctor Búrmester en *cuatrocientos pesos* "y los del contador en *doscientos cincuenta pesos,* cuyas partidas, oportunamente se incluirán en la planilla de costas. Hágase saber esta resolución á los "acreedores del concurso, por edictos que se publicarán por veinticinco días en el DIARIO OFICIAL, y en "uno de la localidad, á los efectos del artículo 1603 "del Código de Comercio.—*Semería.*" Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza,* Actuario.—Y á los efectos de lo mandado en la resolución que antecede, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 14 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1371-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Luis A. Laporte, Concurso", el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "5424—Paysandú, Diciembre 5 de 1909.—Vistos y Resultando: Que no ha mediado oposición por parte de los acreedores al concordato propuesto, habiéndose hecho las publicaciones de ley; que el Síndico aconseja su aceptación. Considerando lo dispuesto por los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio; Fallo: declarando homologado el concordato preventivo propuesto por don Luis A. Laporte, y en su consecuencia, levántese la interdicción decretada sobre los bienes del mismo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en *Ecos del Progreso,* de Salto.—*A. Carve Urioste,* —Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil,* Escribano. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Enero 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1331-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería,

y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1052-v.mz.4.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

COMERCIALES

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano don Fernando J. Díaz, don José Revetria Costa ha prometido vender á don Juan B. Di Corcia la "Farmacia Londres", de su propiedad, establecida en la calle Agraciada número 232, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en dicha casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José Revetria Costa.—Juan B. Di Corcia.*

1416-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que hemos disuelto la sociedad de la "Pastelería Lombarda", situada en la calle Arenal Grande núm. 288, y que giraba en esta plaza con la firma Miglierina y Peraccini. Habiéndose retirado el señor Peraccini, el señor Miglierina queda á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Miglierina y Peraccini.*

1414-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén y baratillo de comestibles y bebidas y depósito de cereales denominado "El Cosmopolita", sito en el Camino del Cerro núm. 247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Fernando Fariña, y desligado ó separado completamente don José García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José García.—Fernando Fariña.*

1415-v.mz.24.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José García, las existencias del negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tenemos establecido en esta Villa, en la calle Grecia núm. 2. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, lo que deberán verificar dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de esta publicación, pues pasado ese plazo otorgaremos á favor del comprador la respectiva escritura. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Villa del Cerro, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Murquio.—Miguel Oria.*

1412-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de José Benito Rey é hijo, giraba en esta plaza con comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina núms. 495 á 499 de la calle Yaguarón y núms. 226 y 228 de la de Isla de Flores; quedando el activo y pasivo á cargo del señor Domingo Francisco Rey. Se hace esta publicación á fin de que el señor José Benito Rey quede relevado de ulterioridades, derechos y responsabilidades, por concepto de esa sociedad y comercio; fijando como domicilio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el mismo comercio indicado.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*José Benito Rey é hijo.—José Benito Rey.—Domingo Francisco Rey.*

1404-v.mz.23.

Farmacia Maisto

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Nicolás Sarti (hijo), el establecimiento de comercio de mi propiedad, denominado "Farmacia Maisto", sita en esta ciudad, calle Mercedes esquina á la de Arapey. Prevengo en consecuencia á los que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la misma farmacia ó en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63, dentro del término legal, pues vencido este plazo se procederá á firmar la respectiva escritura.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Carlos Maisto.—Nicolás Sarti* (hijo).

1407-v.mz.23.

Venta de fábrica de chocolate

Hago sabr al público y al comercio, que por escritura de hoy, autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores don Antonio J. Chiarino y Augusto Pérsico, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de especies y fábrica de chocolates, tengo establecida en la calle Alzaibar núm. 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Antonio F. Martorell.*

1408-v.mz.23.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Raimundo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente núm. 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Bueno.*

1398-v.mz.19.

Aviso al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que tengan cuentas contra el bar "La Brisa", calle 18 de Julio núm. 591 (Maroñas), para que se presenten allí á cobrarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no atenderé reclamo alguno.—Maroñas, Febrero 24 de 1910.—*José Baccino.*

1402-v.mz.20.

Al público

Por escritura que autorizó el escribano público señor don Conrado González Barbot, hacemos saber al público que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza calle Juan C. Gómez núm. 189A, bajo la razón social de Juncosa Hnos., en el ramo de comisiones y representaciones. Componen dicha sociedad los señores Arturo J. Juncosa, José Juncosa y Julio M. Juncosa. Todos los socios harán uso de la firma—*Juncosa Hnos.*—Montevideo, Febrero 24 de 1910.

1401-v.mz.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Agustín J. Moratorio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Benausse, Battier y Cía., en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Colón núm. 94, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Benausse y Cía., y desligado totalmente de dicho negocio el socio señor Carlos Battier.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1400-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 23 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan B. Alvarez, ha quedado disuelta la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Goñi y Chaves", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Chaves, quien continuará en los mismos ramos de almacén y despacho de bebidas, etc., etc.—José Batlle y Ordóñez, Febrero 23 de 1910.—*Ramón Goñi.—Alberto Chaves.*

1403-v.mz.25.

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Bianchi ha prometido vender la confitería "La Lira", calle Paysandú núm. 34, esquina Florida, al señor Francisco L. Pérez. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Bianchi.—Francisco L. Pérez.*

1395-v.mz.19.

Venta de zapatería

Aviso al público en general que he vendido al señor Juan Macri mi casa de negocio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno núm. 398A. Todo aquel que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Palladino.*

1394-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Battaini y Antonio Croci, en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Battaini. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Manuel Battaini.—Antonio Croci.*

1391-v.mz.18.

Molino de Sarandí del Yí

Por el presente hago saber al público en general, que con fecha de ayer, he vendido á mi hermano don Pilar Proenza, un motor á gas pobre y todas las otras máquinas, enseres, útiles, herramientas y demás accesorios y mejoras de mi propiedad, que existen en el molino á vapor del comprador, situado en el Egido de la Villa Sarandí del Yí, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores, se presentarán á cobrar sus créditos en la calle Andes núm. 188, de esta ciudad, dentro del término legal, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Saturnino Proenza.*

1392-v.mz18.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.—Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 182. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la prsente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente

mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Talice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.—Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restuccia.*

1376-v.mz.22.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citándo á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.—A. Fortunati.*

1360-v.mz.15,

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 28	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Juli)—Rocha..	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910

CLASIFICACIÓN	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno........	V. c. y M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente do Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter previsorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1301-perm.625. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4; de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de mi hijo Francisco Vicente y González, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales, tenía establecida frente al Molino de Artoia, suburbios al Sur de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días deduzcan las acciones que contra el suscripto tuvieran. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San José, Febrero 15 de 1910.—*Francisco Vicente Pérez.*

1387-v.mz.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *—Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Figoli.*

1317-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.—Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.—José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.—José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acredores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 298, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarría.*

1304-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituido una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.*—*Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrec Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gunduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Scijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Monevideo, Febrero 1.o de 1910.

V.o B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

1277-perm.1016.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. — *Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

Venta de almacen

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.º del corriente mes, hemos convenido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Dársena, de esta ciudad, á favor de don Eustaquio Aurrecochea. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Manuel de Bolúmburu y Cía.—Eustaquio de Aurrecochea.*

1278-v.mz.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores núm. 276, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eugenio Rodríguez.*

1273-v.mz.3.

Disolución de sociedad

De perfecto y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de "Mato y Andrade", quedando el señor Andrade como único dueño de la panadería establecida en esta Capital, Avenida Garibaldi núms. 413, 415 y 417, con la denominación "Nueva Panadería de los Sorchantes", pero á cargo de los dos socios las cuentas á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día 31 de Enero último. Debiendo escriturarse la disolución el mes de la fecha, invitamos á los acreedores para que antes concurran á cobrar.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Antonio Andrade.—Joaquín Mato.*

1275-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores Gaspar Salvagno y Miguel Cassamiciola, el negocio de carnicería y despacho de verdura denominado "Carnicería de la Victoria", establecido en la calle Reducto núm. 212, de esta capital, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Enero último. Al efecto aviso á mis acreedores ó á los que se consideren con algún derecho hasta aquella fecha, para que concurran á la misma casa á percibir lo que les corresponde.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Andrés Sordo.*

1271-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del negocio de panadería siuado en Peñarol, de este Departamento, denominada "Panadería de los Talleres", que gira bajo la razón social de "Fojo y Compañía", hacemos saber al público y al comercio que por escritura de hoy pasada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente dicha sociedad, quedando el que suscribe, Francisco Picos, dueño absoluto de todas las existencias, activo y pasivo del expresado negocio. A los efectos de la ley y para que se presenten los acreedores con sus justificativos, en dicho local, para serles abonados, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ramón Fojo.—Francisco Picos.*

1274-v.mz.3.

Venta de mejoras

Participamos al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Alejo Rossell y Rius, las mejoras efectuadas en el Coliseo Florida, que giraba bajo la razón social de Fresero y D'Angelo, cumpliendo con lo ordenado por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Fresero y D'Angelo.*

1266-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 29 de Enero del corriente año, que autorizó el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Escobal, Vila y Domínguez", separándose de la misma el socio Vila, quedando á cargo del activo y pasivo "Escobal y Domínguez", que continuarán en los mismos ramos de herrería, carpintería y fabricación de carruajes, etc., etc.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), Febrero 2 de 1910. —*Valentín del Escobal.—José M. Domínguez.—Avelino Vila.*

1267-v.mz.2.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Igoa, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Colonia núm. 188 y 192, esquina Avenida de La Paz núm. 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Francisco Lago y Cía.* 1253-v.mz.2.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nuestro exclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Américo Couto las existencias de la "Fonda de los Artesanos", que giraba en esta ciudad bajo la firma "Bovio Hermanos", quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de la antigua casa. A los efectos de lo dispuesto en leyes vigentes, hacemos esta publicación.—Durazno, Enero 29 de 1910.—*Bovio Hermanos.*

1268-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canavero y Spinzio, teníamos constituída para construcciones en general. De acuerdo con la ley, citamos á todos nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones núm. 213, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*José N. Canavero.—Alfredo Spinzio.*

1247-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1295-v.mz.10.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69